

# Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

## Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

17

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 23 de abril de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

18

## Rectoría

Acuerdo Específico de Colaboración de fecha 17 de noviembre de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22

Convenio General de Colaboración de fecha 14 de junio de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C.

24

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

31

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

**35**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

**36**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de julio de 2012.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

**39**

---

---

**RESPONSABLES**

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA  
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS  
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO No. GU-72**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 23 de abril de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Acuerdo Específico de Colaboración de fecha 17 de noviembre de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Convenio General de Colaboración de fecha 14 de junio de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º de mayo al 31 de julio de 2012.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- xiv. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.
- xv. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 72 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 13 de septiembre de 2012.

**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

**M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**DE CHIHUAHUA**  
**RECTORIA**

**M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

DVL/oa

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000

Secretaría General

SG-428/12

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA**

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 20 de junio del año dos mil doce, según **Acta Num. 498** (cuatro, nueve, ocho), se tomó el siguiente:-----

**ACUERDO**

**3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.**-----

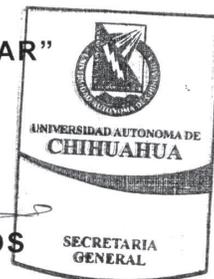
f).- La Comisión de Reglamentos emitió el dictamen relativo al proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La Comisión recomienda la aprobación de la actualización, así como la inclusión de nuevas modalidades y conceptos educativos del **Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, presentado por el Director Académicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----  
Se sometió a la consideración de los H. Consejeros Universitarios y fué-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-----

ATENTAMENTE,  
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

19 de junio de 2012

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto los que suscribimos M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. KARINA OLIVAS ZAMARRÓN y C. ANA LUCÍA CORRAL FLORES, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo al proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, presentado por el Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión de fecha 08 de noviembre de 2011, este Consejo Universitario acordó turnar el proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.
- II. El proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua fue recibido por esta Comisión el día 11 de noviembre de 2011, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a la siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar el proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto al proyecto de Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. El proyecto de Reglamento General Académico que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los términos que se describen a continuación:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que le corresponde a la Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua la elaboración y al H. Consejo Universitario la aprobación de los diversos reglamentos y estatutos para cumplir con su Ley Orgánica, así como para definir, entre otros aspectos, su orientación pedagógica.
- II. Que se hace necesario establecer directrices generales dentro de la Universidad Autónoma de Chihuahua, observables en la totalidad de sus unidades académicas, que orienten el ingreso, la evaluación, promoción, egreso y titulación de sus alumnos, para lograr un alto nivel de calidad, eficiencia y pertinencia del sistema educativo universitario.
- III. Que la evaluación académica es un proceso sistemático, cuyo propósito es obtener información de los diferentes componentes curriculares para la toma de decisiones apropiadas y sustentadas en criterios válidos y confiables, así como una adecuada evaluación del proceso de formación del alumno que contribuye a elevar la calidad profesional universitaria.
- IV. Que el vigente Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobado por el Consejo Universitario el 2 de junio de 2007, requiere de actualización para regular la actividad académica, así como la inclusión de nuevas modalidades y conceptos educativos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1** El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, reingreso, registro, desarrollo académico, evaluación de los aprendizajes, control del avance escolar, egreso y titulación de los alumnos de técnico, técnico superior universitario y licenciatura en todas sus modalidades educativas, así como determinar la organización de los procesos de aprendizaje que la Universidad y las instituciones de educación superior incorporadas a la misma imparten.

Además de lo anterior, el presente reglamento es aplicable a los procesos de titulación de posgrado.

**Artículo 2** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. **Dirección:** La Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. **Secretaría:** La Secretaría Académica de cada una de las Unidades Académicas.

- IV. **Unidad Académica:** Facultades o Escuelas pertenecientes o incorporadas a la Universidad.
- V. **Ley:** Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. **Reglamento:** Reglamento General Académico de la Universidad.
- VII. **Legislación Universitaria:** La normatividad aprobada por el H. Consejo Universitario de la Universidad.
- VIII. **Programas Educativos:** Conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, así como actividades teóricas y prácticas integradas armónicamente, ofrecidos por la Universidad y las instituciones incorporadas a la misma, tendientes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico.
- IX. **Plan de Estudios:** Conjunto de requisitos que un estudiante debe de cumplir desde que ingresa a un Programa Educativo hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, como lo son las asignaturas, créditos, prácticas profesionales, entre otros, que se encuentren contemplados en la estructura del programa de que se trate.
- X. **Técnico Superior Universitario/Profesional Asociado:** Programa educativo de nivel intermedio de la licenciatura que se acredita al concluir el plazo establecido en cada uno de los Programas Educativos de las Unidades Académicas.
- XI. **Sistema Educativo Nacional:** Conjunto de instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, así como las instituciones de educación superior a las que la Ley otorga autonomía y las particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).
- XII. **Alumno/Estudiante:** Persona que se encuentra inscrita en un programa educativo que se imparte en la Universidad o institución incorporada a la misma y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale este Reglamento.
- XIII. **Baja temporal:** La autorización que se le otorga a un alumno para ausentarse de sus actividades académicas, por el tiempo máximo que fija el presente Reglamento para su reingreso.
- XIV. **Baja Definitiva:** Es la situación que se causa por un alumno cuando se coloca en algunos de los supuestos establecidos en el presente reglamento, dejando de pertenecer formal y definitivamente al Programa Educativo en que se encontraba inscrito o, en su caso, a la Universidad.
- XV. **Suspensión de estudios:** Es la situación en la cual se encuentra un estudiante por la interrupción de sus estudios como consecuencia de una falta de orden universitario.
- XVI. **Acreditar:** Aprobar la materia en cualquiera de sus oportunidades.
- XVII. **Materia No Acreditada (N.A.):** La materia cursada y no aprobada en ninguna de las oportunidades, aún en el examen especial dentro de un mismo ciclo escolar, obligando al estudiante a repetir el curso.
- XVIII. **Materia No Presentada (N.P.):** Es la materia inscrita y no cursada; o habiéndose cursado, no se realiza ninguna de las evaluaciones de acreditación, teniendo los mismos efectos que los de Materia No Acreditada.
- XIX. **Materias de Formación Integral:** Son materias complementarias u optativas que coadyuvan a la formación profesional del estudiante.
- XX. **Calendario Escolar:** Documento oficial en el cual se determinan los diversos periodos y fechas de interés académico.
- XXI. **Carnet Cultural:** Herramienta estratégica para la formación Integral de los estudiantes universitarios que fomenta su participación en eventos científicos, deportivos y culturales.
- XXII. **Carnet Integral de Salud:** Conjunto de valoraciones de diagnóstico físico, psicológico, nutricional, que se le realizan a los estudiantes al ingresar a la Universidad, y durante su permanencia en la misma.
- XXIII. **DES:** Dependencia de Educación Superior, la cual se integra por una o más Unidades Académicas que comparten áreas del conocimiento, recursos humanos y materiales, a fin de proporcionar mejores condiciones para el desempeño de las actividades académicas de los alumnos.
- XXIV. **Pasante:** Situación que adquiere un alumno una vez que acredita el total de las asignaturas que comprende el plan de estudios de su programa educativo.
- XXV. **CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación.
- XXVI. **EXANI I:** Examen Nacional de Ingreso a nivel Técnico.
- XXVII. **EXANI II:** Examen Nacional de Ingreso a la Licenciatura y Profesional Asociado.
- XXVIII. **EXANI III:** Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.
- XXIX. **Kárdex:** Documento que refleja y demuestra la situación académica del alumno.
- XXX. **Procesos Académicos:** Admisión, ingreso, reingreso, evaluación, egreso y titulación.
- XXXI. **EGE:** Examen General de Egreso a la Licenciatura.
- XXXII. **Modalidades Educativas:** Formas y mecanismos de impartición de los programas educativos, pudiendo ser las siguientes:
1. Convencional o presencial. Implica una interacción personal y directa entre docentes y estudiantes, para recibir formación académica de manera sistemática, requiriendo por lo general de instalaciones educativas institucionales.
  2. No convencionales. Implican una reducción o sustitución de la interacción personal y directa entre docentes y estudiantes, sin requerir por lo general el uso de instalaciones educativas institucionales; pudiendo ser:
    - a. **Virtual o en línea.** La destinada a la formación de estudiantes que no asisten de manera presencial a la institución, empleando herramientas de tecnología de información y recursos didácticos de auto acceso, que permiten una mayor apertura y flexibilidad del modelo.
    - b. **Abierta.** Se orienta a la formación de estudiantes que trabajan a su propio ritmo conforme a las guías de estudio del programa educativo respectivo, propiciando el aprendizaje en forma independiente.
    - c. **A Distancia.** El estudiante trabaja por su cuenta con los materiales de estudio proporcionados por la institución educativa, recibiendo en su caso retroalimentación del tutor, asesor o mediador, y al final, requiere presentar una evaluación para acreditar sus conocimientos.
- La combinación de las modalidades convencional y no convencional se conoce como modalidad mixta, caracterizada por su flexibilidad para cursar el contenido del Programa Educativo.

**Artículo 3** Son autoridades competentes para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas.
- IV. Los Directores de las Unidades Académicas.
- V. El Director Académico.
- VI. Los Secretarios de las Unidades Académicas.
- VII. Las demás autoridades que señale la legislación universitaria.

**Artículo 4** Los procesos académicos deberán llevarse a cabo conforme al calendario escolar, el cual se dará a conocer por parte de la Dirección Académica a los alumnos, personal académico y administrativo de la Universidad para su fiel observancia y debido cumplimiento.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL INGRESO  
CAPÍTULO I  
DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 5** El ingreso a un programa educativo cuenta con tres modalidades o formas:

- I. Examen de admisión: Es el que tiene por objeto la selección de aspirantes a ingresar a la Universidad, verificando que los mismos cumplan con el perfil de ingreso determinado para cada programa educativo.
- II. Revalidación: Tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por el aspirante y aquéllos del programa académico al que pretende ingresar en la Universidad.
- III. Equivalación: Tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por el aspirante en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al sistema educativo nacional y aquéllos del programa al que se pretende ingresar en la Universidad.

No se podrá ingresar a un programa educativo en la Universidad por ninguna de las formas establecidas en este artículo, aquel aspirante que tenga algún registro académico en dicho programa educativo.

**Artículo 6** Serán admitidos en la Universidad los aspirantes que obtengan las más alta puntuación en el EXANI I y II aplicado por el CENEVAL, o en el instrumento de evaluación que determine la Dirección; de acuerdo a la capacidad instalada en cada una de las Unidades Académicas.

**Artículo 7** Los lineamientos de aplicación, estructura, contenido, dictamen y resultados del EXANI I y II, de ser éste el instrumento de evaluación, los regulará el propio CENEVAL, previo acuerdo con la Dirección.

De aplicarse otro instrumento de evaluación diverso al EXANI I y II, será la propia Dirección quien determine lo conducente, de conformidad con los convenios que se celebren, si así es el caso. Para las modalidades no convencionales, la Dirección definirá los procesos de admisión.

**Artículo 8** Los dictámenes del EXANI I y II o del instrumento de admisión que determine la Dirección, sólo son válidos para ingresar al periodo escolar por el que fueron presentados, perdiendo su derecho de ingreso quienes no se inscriban en el mismo, sin que proceda la devolución del importe cubierto por este concepto; no obstante contar con oportunidad de presentar examen nuevamente para el mismo programa educativo o el de su elección.

**Artículo 9** Los resultados del instrumento de admisión que implemente la Dirección, serán inobjetables.

**CAPÍTULO II  
DE LA REVALIDACIÓN**

**Artículo 10** Para que un estudiante de una institución de educación superior extranjera sea admitido en algún programa educativo por medio de revalidación de materias, deberá iniciar ante la Secretaría de la Unidad Académica que corresponda un procedimiento, que determinará cuáles cursos o materias son similares para que le sean acreditadas en su kárdex.

**Artículo 11** Los aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero deberán cumplir con las siguientes condiciones para su admisión en la Universidad:

- I. Contar con la revalidación otorgada por la Secretaría.
- II. Deberá haber cursado, por lo menos el 50% del plan de estudios de la Institución de procedencia, comprobable con la documentación respectiva.
- III. Tener la calidad de alumno en los estudios de licenciatura cursados en el ciclo inmediato anterior, a la fecha en la que pretende ingresar por revalidación.
- IV. Presentar los documentos que acrediten los estudios realizados, debidamente apostillados por el país de origen.
- V. Presentar su acta de nacimiento debidamente apostillada, en su caso.
- VI. Acreditar, en su caso, su calidad migratoria para estudiar en el país.
- VII. Se revalidarán como máximo el 50% de las materias, de la totalidad del plan de estudios al que ingresa.
- VIII. En el caso de modalidades no convencionales, los documentos se enviarán escaneados y con certificación de notario público.
- IX. Contar con la autorización expresa de la Dirección, quien podrá reservarse el derecho de admisión.

**CAPÍTULO III  
DE LA EQUIVALACIÓN**

**Artículo 12** Para que un estudiante de una institución de educación superior nacional o de alguna unidad académica de la propia Universidad sea admitido en algún programa educativo, deberá iniciar ante la Secretaría, un procedimiento de equivalación, que determinará cuales cursos o materias son similares para que le sean acreditadas en su kárdex.

**Artículo 13** Podrán ser admitidos por equivalación, de acuerdo a la capacidad de cada Unidad Académica, aquellos alumnos que provengan de Instituciones de Educación Superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, o por autorización expresa de la Dirección, quien sin embargo, podrá reservarse el derecho de admisión; en todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cursado el 50% del plan de estudios de la Institución de procedencia, comprobable con la documentación respectiva.
- II. Tener la calidad de alumno en los estudios de licenciatura cursados en el ciclo inmediato anterior a la fecha en la que pretende ingresar por equivalación, y no haber causado baja definitiva en el programa educativo.
- III. Contar con la equivalación de estudios otorgada por la Secretaría.
- IV. De no cumplir con alguno de los incisos I, II o III de este artículo, el ingreso deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de este Reglamento.
- V. Se equivalarán como máximo el 50% de las materias de la totalidad del plan de estudios al que ingresa.
- VI. Tratándose de alumnos que acrediten los programas de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado como programa educativo independiente, es decir, que no sean salida lateral de un programa educativo de la Universidad, y que deseen ingresar a una licenciatura afín, deberán haberse titulado de dicho programa para iniciar el proceso de equivalación a que se refiere el presente artículo, o presentar el examen de admisión correspondiente cuando así lo exija el reglamento interior de la Unidad Académica respectiva.

**Artículo 14** Los alumnos que soliciten revalidación o equivalencia y que hayan cursado menos del 50% del plan de estudios en otra institución de educación superior o en otro programa educativo dentro de la propia Universidad, deberán sujetarse con lo estipulado en el Artículo 6 de este Reglamento.

En el caso de cambios de carrera o carreras simultáneas, se deberán apegar a lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 15.** El proceso de revalidación o equivalencia de materias deberá ser llevado a cabo por parte de la Secretaría al inicio del ciclo escolar en el que ingresa a la Universidad, durante el periodo de inscripciones. En los casos en que el número de materias a equivalencia exceda de 10, se podrán equivalencia únicamente durante los primeros 3 ciclos cursados, con autorización expresa de la Dirección.

#### CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 16** Quien sea admitido para ingresar a un programa educativo, deberá inscribirse dentro de los periodos señalados para tal efecto en el Calendario Escolar. De no inscribirse dentro de dichos plazos, perderá su derecho a ingreso.

Por ningún motivo se admitirán a personas como oyentes en las asignaturas.

El alumno de reingreso que dentro de los periodos programados para tal efecto en el Calendario Escolar, no se inscriba y no solicite por escrito su baja temporal, esto es, que mantenga un estatus de reingreso no inscrito durante tres semestres consecutivos causará baja definitiva.

**Artículo 17** Para inscribirse dentro algún programa educativo de la Universidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado algunas de las formas de admisión reguladas por el presente Reglamento.
- II. Satisfacer los requisitos académicos y administrativos que señalen los instructivos de inscripción que para tal efecto emita la Dirección.

**Artículo 18** Los trámites relacionados con la inscripción se realizarán de manera personal por el interesado o por la persona facultada para ello.

Se entenderá que renuncian a su inscripción los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas que para ello se establezcan en el Calendario Escolar.

**Artículo 19** El horario y grupos en los que el alumno cursará las asignaturas, se determinarán en razón de los cupos disponibles y según el orden de inscripción que determine la Unidad Académica.

**Artículo 20** El estudiante al quedar formalmente inscrito, se sujetará al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica y demás reglamentos universitarios.

**Artículo 21** Una vez inscrito el alumno, la Dirección, a través del Departamento de Administración Escolar y de la Unidad de Registro Escolar de cada Facultad, le entregará:

- I. Un número de matrícula con el que estará registrado en la Universidad.
- II. Una credencial de identificación que acreditará la calidad de alumno, con los derechos y deberes que establece la legislación universitaria vigente.
- III. Una relación de materias, con el registro de los grupos otorgados y las asignaturas a cursar.
- IV. El plan de estudios de la licenciatura a cursar.
- V. El Carnet Cultural.
- VI. Fechas y horas para realizar el Carnet Integral de Salud, en los casos que aplique.
- VII. Demás documentación que se estime pertinente.

**Artículo 22** Es un deber del alumno inscrito conocer:

- I. El plan de estudios vigente en el momento de su inscripción.
- II. Su número de matrícula en la Universidad.
- III. Conocer la legislación de la Universidad y atender a su debido cumplimiento.

#### TÍTULO TERCERO DE LA PERMANENCIA CAPÍTULO I: DEL REINGRESO

**Artículo 23** El reingreso es el proceso a través del cual el alumno reactiva su permanencia en un programa educativo de la Universidad, a fin de continuar sus estudios con apego a la legislación universitaria.

**Artículo 24** El alumno de reingreso, en razón de su situación escolar podrá tener una de las siguientes calidades:

- I. Alumno Regular. Cuando no adeude alguna asignatura ni exista impedimento reglamentario para cursar el siguiente semestre.
- II. Alumno Irregular. Cuando adeude por lo menos una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

**Artículo 25** Tienen derecho al reingreso las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado las asignaturas de los semestres anteriores y/o tener estatus de reingreso no inscrito o baja temporal en el programa educativo.
- II. Estar dentro del límite de tiempo para su reingreso, de acuerdo a lo preceptuado por la normatividad universitaria.
- III. Cumplir con los requisitos de pago y de administración escolar con oportunidad, de acuerdo a lo que señalen los instructivos respectivos.
- IV. Tener vigente la acreditación de su calidad migratoria, en caso de ser alumno extranjero.

**Artículo 26** Al realizar el trámite de reingreso se observarán las restricciones siguientes:

- I. Solo se inscribirán en asignaturas ubicadas en hasta tres semestres consecutivos, siempre y cuando no estén seriadas.
- II. Cursarán las asignaturas en el orden previsto por el plan de estudios respectivo.

**Artículo 27** El límite de tiempo para estar inscrito como reingreso y concluir el programa educativo, será de cinco semestres adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivo. Este término se contará a partir de que el estudiante inicie en dicho plan e incluye la baja temporal de acuerdo al artículo 29 del presente Reglamento; el alumno que se exceda de este tiempo, deberá solicitar al H. Consejo Técnico de su Unidad Académica la ampliación del plazo para terminar sus estudios o la autorización para un cambio de plan de estudios.

**Artículo 28** Los alumnos que interrumpan sus estudios, podrán continuarlos sujetándose al plan vigente en la fecha de su reingreso. De haberse modificado o cambiado el plan con el que los inició, la Secretaría establecerá las equivalencias de las asignaturas acreditadas.

**Artículo 29** La solicitud de baja temporal o definitiva de un programa educativo, deberá hacerse por escrito ante la Secretaría, siguiendo el procedimiento que indiquen los instructivos correspondientes. El tiempo máximo de baja temporal o interrupción de los estudios será de tres semestres, en caso de exceder este tiempo, su estatus cambiará a baja definitiva. Los casos excepcionales que requieran más tiempo, serán atendidos por el H. Consejo Técnico de la Unidad Académica que corresponda, el que podrá recomendar a la Dirección el sentido de la resolución de los mismos.

**Artículo 30** Los alumnos no podrán ser reinscritos cuando se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Que hayan rebasado el límite de tiempo para concluir la licenciatura o que de continuar se colocaría en este supuesto.
- II. Que se les haya impuesto alguna suspensión de estudios que esté vigente en el periodo de la reinscripción.
- III. Que tengan adeudos económicos y/o administrativos por liquidar. En el caso de adeudos en el Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas (SUBA), se apegarán a las políticas establecidas por la Dirección.

## CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

**Artículo 31** Los Programas Educativos estarán diseñados bajo el Modelo Educativo Basado en Competencias y Centrado en el Aprendizaje, el cual comprende los ejes de: competencias básicas, profesionales y específicas, tendientes a crear en el educando, conocimientos, habilidades y actitudes profesionales en las diferentes áreas del conocimiento.

**Artículo 32** En los casos en que el Programa Educativo tenga una salida lateral como Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, el alumno de licenciatura que acredite las materias señaladas en dicho programa, podrá optar por el egreso y obtención del título que corresponde a este nivel de estudios, para lo cual deberá cumplir los requisitos de titulación que señale este Reglamento y acreditar el examen profesional correspondiente; en el entendido de que no podrá continuar en dicho programa educativo ni obtener el título de nivel licenciatura del mismo.

## CAPÍTULO III DE LOS CURSOS INTENSIVOS

**Artículo 33** Las Unidades Académicas podrán autorizar el funcionamiento de Cursos Intensivos de carácter optativo para los alumnos de la Universidad, bajo las siguientes bases:

- I. Los cursos únicamente se podrán programar en periodo vacacional, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura; siempre y cuando se cumplan con los tiempos de cierre de ciclo escolar e inscripción correspondiente.
- II. Se podrán cursar hasta dos asignaturas curriculares en un periodo intensivo.
- III. De acuerdo a lo que determine la Secretaría, podrán ser en modalidad no convencional.
- IV. No se podrán llevar de manera simultánea materias seriadas.
- V. El porcentaje de asistencia deberá ser por lo menos de 90% para tener derecho a la evaluación final.
- VI. Se aplicará la forma de evaluación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 de este Reglamento sin oportunidad de exámenes no ordinarios. En caso de no acreditar una materia en curso intensivo, la única opción será cursarla nuevamente en un periodo ordinario, o bien, acreditarla mediante un examen especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de este Reglamento.
- VII. Si se reprueba la evaluación final del curso intensivo o no se presenta, el resultado final será tomado como una materia no acreditada (NA).
- VIII. Las normas sobre programación, inscripción y exigencias de este periodo académico, se detallarán en los Reglamentos Interiores de cada Unidad Académica.

## CAPÍTULO IV DE LA INVASIÓN DE NIVEL EDUCATIVO

**Artículo 34** Habrá invasión de nivel educativo cuando un alumno se encuentre cursando un programa académico de la Universidad, sin haber acreditado en su totalidad el nivel inmediato inferior, siendo competencia de la Dirección conocer y darles el debido trámite a los casos de esta naturaleza que se presenten en la Universidad.

En el caso de querer ingresar a un Programa Educativo de nivel Posgrado, se tomará como acreditación total del nivel inmediato inferior el haberse titulado de los estudios cursados.

**Artículo 35** Los alumnos podrán inscribirse aun cuando no cuenten con su certificado de estudios del nivel inmediato inferior, siempre y cuando hayan acreditado todas sus materias, y presenten constancia que indique la fecha de terminación de su última materia, la cual deberá estar acreditada como límite en el mes que ingresa al Programa Educativo; además deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, la o las causas por las cuales no cuentan aún con el referido certificado, obligándose en todo caso a presentar el certificado en un plazo improrrogable de tres meses, contados a partir de la fecha en que haya sido formalizada su inscripción.

En caso de que algún alumno no entregue en el plazo fijado en el párrafo anterior, su certificado de estudios, en el cual se haga constar la conclusión de la totalidad de las materias del nivel inmediato inferior, le será suspendido el servicio educativo y no podrá reinscribirse en la Universidad, teniendo efecto dicha suspensión mientras no lo presente y hasta el plazo máximo fijado para su reingreso, al término del cual el alumno causará baja definitiva.

**Artículo 36** No se considerarán como invasión de nivel educativo, aquellos casos en que el alumno, como opción de titulación y con la debida autorización por escrito de la institución de nivel superior, o unidad académica que corresponda, curse un número de créditos de un posgrado en la Universidad; siempre y cuando haya acreditado todas las asignaturas del nivel de Licenciatura y se limite al número de materias o créditos que le hayan sido requeridos para la titulación, en el entendido de que no podrá continuar los estudios de posgrado hasta que no cumpla con este requisito.

**Artículo 37** Cuando la invasión de nivel educativo se presente, la Dirección podrá otorgar dispensa de invasión de ciclo escolar mediante solicitud por escrito del interesado, y a revisión particular de cada caso, de acuerdo a la cual la Dirección expedirá un documento con el cual se tendrá por regularizada la situación académica del alumno, en los casos que así proceda.

Cuando la invasión de nivel educativo se presente dentro del primer mes siguiente a la inscripción del alumno en la Universidad, la Dirección podrá autorizar la permanencia del estudiante en el Programa Educativo en el cual está inscrito, previa revisión del caso.

**Artículo 38** A excepción de lo dispuesto por el artículo que precede, la invasión de nivel educativo tendrá como consecuencia, una vez que hubiere sido detectada por la Dirección, la anulación de los estudios cursados en la Universidad por el alumno que incurrió en el mismo, de conformidad con el procedimiento que determine el Reglamento respectivo.

**Artículo 39** Las unidades académicas y la Dirección no podrán emitir constancias, relaciones de estudios o documentos de similar naturaleza, ni tramitar títulos profesionales, sin cerciorarse previamente, de que no exista invasión de nivel educativo del alumno de que se trate, bajo pena de nulidad de tales documentos y la aplicación de las sanciones que correspondan a la autoridad emisora en los términos del Reglamento respectivo; debiendo en todo caso, las unidades académicas informar a la Dirección de las invasiones de nivel educativo que llegaren a detectar, estando obligada la Dirección a su vez a realizar los trámites correspondientes para la regularización de la situación del alumno o la anulación de sus estudios profesionales, según corresponda.

#### **CAPÍTULO V DE LA MOVILIDAD INTRAUNIVERSITARIA E INTERINSTITUCIONAL**

**Artículo 40** Con el propósito de fomentar la movilidad e intercambio académico entre los alumnos y atendiendo a los criterios de formación de las materias Básicas Universitarias expresadas en el Modelo Educativo Basado en Competencias y Centrado en el Aprendizaje, se podrá autorizar la movilidad entre las Unidades Académicas y en los casos que autorice la Secretaría, entre Modalidades Educativas, siempre y cuando no exceda del 50% de la carga académica en el ciclo escolar en que está inscrito y exista la capacidad e infraestructura disponible.

**Artículo 41** En el caso de movilidad entre Unidades Académicas, los alumnos podrán seleccionar aquella en la que deseen llevar los cursos que forman parte del desarrollo de las Competencias Básicas y que se contemplan en las siguientes asignaturas:

- I. Tecnologías y Manejo de la Información.
- II. Sociedad y Cultura.
- III. Universidad y Conocimiento.
- IV. Lenguaje y Comunicación.
- V. Inglés I, II, III y IV.

**Artículo 42** La calificación obtenida por los alumnos, deberá ser registrada con oportunidad por el docente y/o la Secretaría receptora en el Sistema Escolar que se utilice para tal efecto.

**Artículo 43** Los requisitos para acreditar estos cursos, son los mismos que en cualquier otra materia del programa educativo en el cual se encuentre estudiando el alumno.

**Artículo 44** Los alumnos también podrán optar por cursar algunas de las asignaturas que sean comunes en las Dependencias de Educación Superior a la que pertenezca su Unidad Académica y que comprenden materias relacionadas con la formación de las Competencias Profesionales.

En el caso de materias de Formación Integral, éstas podrán ser cursadas en cualquier Unidad Académica.

**Artículo 45** La Universidad celebrará convenios de colaboración e intercambio académico para recibir en intercambio a alumnos de otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.

**Artículo 46** En ningún caso, los alumnos de intercambio estudiantil podrán cursar una carrera completa, solamente estarán inscritos por el semestre y los cursos que se les autorizaron en cada Unidad Académica, en los términos del convenio respectivo.

**Artículo 47** En caso de que un alumno en intercambio decida cursar una carrera completa en la Universidad, deberá sujetarse a la legislación universitaria como alumno regular.

**Artículo 48** Los alumnos que se encuentren bajo el programa de movilidad intrauniversitaria o por medio de intercambio académico, conservarán los derechos que le corresponden como alumno en la Unidad Académica o Institución de origen.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES**

**Artículo 49** La evaluación es la valoración sistemática del proceso educativo, de acuerdo a los objetivos fijados en los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Universitario.

**Artículo 50** Calificar es cuantificar numéricamente el valor de determinado trabajo, tarea, examen o cualquier otro instrumento, objetivo de medición de los conocimientos o habilidades, adquiridos por el estudiante en referencia a los objetivos del programa.

**Artículo 51** La evaluación del alumno de la Universidad comprende las siguientes modalidades:

- I. De Diagnóstico, que tiene por objeto que el maestro conozca al inicio del curso, el nivel de conocimientos que el alumno domina de cursos precedentes, relacionados con la materia a impartir para fines de retroalimentación.
- II. De Acreditación, que tiene por objeto medir el trabajo académico del alumno mediante un proceso participativo, completo y continuo para la formación integral de profesionales.
- III. De Titulación, que tiene por objeto conferir determinado título, diploma o grado académico al egresado, quien previamente ha cubierto determinados requisitos contenidos en la legislación universitaria.

**Artículo 52** Para tener derecho a cualquier modalidad de evaluación, el aspirante deberá cubrir los requisitos formales establecidos por la legislación universitaria.

#### **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 53** Se denomina evaluación de acreditación, al proceso de valoración del desempeño académico de los alumnos durante el desarrollo de sus programas de estudio, para determinar los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional, asignándoseles una calificación objetiva que refleje razonablemente el cumplimiento de los objetivos curriculares de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad.

**Artículo 54** Las evaluaciones de acreditación son de tres tipos:

- I. Ordinarios:
  - a) Parciales: que tienen como finalidad, valorar al alumno sobre el dominio académico respecto al avance gradual de las materias del plan de estudios que corresponda. Se realizarán por lo menos dos en cada ciclo escolar, conforme a los reglamentos interiores de cada Unidad Académica.

b) Finales: que tiene como objetivo, valorar al alumno al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que abarque los contenidos de cada una de las materias del plan de estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario oficial, debiendo ser una sola evaluación ordinaria de acuerdo a los casos y formas que establezca cada Reglamento Interior de las Unidades Académicas.

II. No ordinarios:

- a) No ordinario 1.
- b) No ordinario 2.

El examen departamental, que tiene por objeto que la Secretaría constate directamente el nivel de aprovechamiento del alumno, a través de un instrumento diseñado y aprobado por la academia correspondiente, podrá ser aplicado como examen no ordinario, en casos excepcionales a juicio de la propia Secretaría de conformidad con el reglamento interior de la Unidad Académica que corresponda.

III. Especiales.

**Artículo 55** Las evaluaciones ordinarias tienen como propósito, obtener elementos de juicio para valorar el desempeño académico de los alumnos que han cumplido con los requisitos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 56** Las evaluaciones no ordinarias tienen como finalidad, brindar una oportunidad adicional de acreditar las materias del plan de estudios respectivo. El alumno tendrá derecho a dos oportunidades para acreditar una materia, que se pueden presentar de la forma siguiente:

- I. Presentando un examen ordinario y uno de los no ordinarios
- II. No presentando el ordinario, y presentando el no ordinario 1 y el no ordinario 2.

**Artículo 57** En la evaluación del aprendizaje del alumno, se aplicará la escala numérica del cero al diez, siendo seis la calificación mínima aprobatoria en licenciatura y ocho la calificación mínima aprobatoria en posgrado, según lo marca el Reglamento General de Investigación y Posgrado, así como diez la máxima calificación aprobatoria en ambos niveles.

En caso de que el alumno no presente la evaluación ordinaria se deberá registrar como NP en dicha evaluación, es decir, no presentada, siendo la situación general de la materia NA en caso de que el alumno no acredite la materia en exámenes no ordinarios o examen especial dentro del ciclo escolar correspondiente, si aplican según lo establecen los artículos 56, 59, 60, 61 y 68 de este reglamento.

**Artículo 58** En la evaluación ordinaria final sólo se podrá exentar al alumno que satisfaga los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias superiores al 9 en una escala de 0 a 10, en las dos evaluaciones parciales del periodo escolar.
- II. Tener el 90% de asistencia a clases como mínimo.

**Artículo 59** El porcentaje de asistencia obligatorio a las clases para tener derecho a presentar exámenes, será de un mínimo de 80% para exámenes ordinarios y de un 60% para no ordinarios. El estudiante tendrá como tiempo límite para justificar inasistencias el establecido por la Secretaría.

**Artículo 60** Un porcentaje menor del 60% de asistencia a las clases, implicará que el alumno repita el curso, sin derecho a las evaluaciones no ordinarias que señala el presente Reglamento.

**Artículo 61** Para tener derecho a evaluaciones no ordinarias, el alumno deberá aprobar por lo menos el 50% de su carga académica, siempre y cuando curse dos o más materias; en caso contrario, deberá repetir la materia no acreditada.

**Artículo 62** Las evaluaciones no ordinarias deberán incluir los resultados de aprendizaje totales del curso, cubriendo previamente los requisitos curriculares del mismo.

**Artículo 63** La evaluación de las materias teórico-prácticas, deberá integrarse conforme a la naturaleza de su estructura curricular.

En modalidad presencial, si la ponderación práctica de una materia es mayor o igual que la teórica, al no acreditar la parte práctica, laboratorio, clínica o taller de una materia, el alumno deberá cursar la materia nuevamente.

**Artículo 64** El alumno tendrá derecho a la revisión de examen ordinario o no ordinario, si lo gestiona por escrito ante la Secretaría, dentro del plazo de 3 días hábiles, a partir de la fecha en que se le dé a conocer el resultado.

Si procede la corrección reclamada, la Secretaría lo tramitará ante el Departamento de Administración Escolar de la Dirección, dentro del plazo establecido por la legislación universitaria o por el calendario escolar, a fin de que se registre la calificación debidamente corregida.

**Artículo 65** El alumno podrá cursar hasta tres veces una misma materia para acreditarla, una vez agotadas dichas oportunidades sin aprobación, causará baja definitiva como alumno del programa educativo.

**Artículo 66** El alumno que al término del primer semestre, tuviere tres materias básicas del programa educativo, no acreditadas, según lo establezcan los reglamentos internos de cada Unidad Académica, causará baja definitiva.

**Artículo 67** Causará baja definitiva del programa educativo, el alumno que:

- I. Acumule ocho materias no acreditadas (NAs), antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta quinto semestre, en el caso de las modalidades no convencionales, será al acumular 3 módulos.
- II. Acumule diez materias no acreditadas (NAs), antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta sexto semestre.
- III. Acumule once materias no acreditadas (NAs), antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta séptimo semestre.

Aun cuando el alumno acredite la(s) materia(s) dentro de un ciclo escolar posterior, se mantendrá el registro del (de los) NA(s) de esa(s) materia(s) para el conteo de materias no acreditadas en los términos del presente artículo.

**Artículo 68** Se otorgará derecho a un sólo examen especial a lo largo de todo el Programa Educativo, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que la materia adeudada le impida promover al siguiente periodo.
- II. Que la materia adeudada le impida egresar de la carrera.
- III. Que la materia adeudada provoque baja definitiva.

**Artículo 69** A los alumnos que sean dados de baja definitiva de la Universidad, no se les autorizará su reingreso al programa educativo en el que se les dio de baja.

**Artículo 70** En caso de que una materia desaparezca por cambio de plan de estudios y el alumno no haya logrado acreditarla en ninguna de sus oportunidades, el titular de la Secretaría implementará los mecanismos necesarios para que el alumno la acredite.

**Artículo 71** Los maestros reportarán calificaciones en el Sistema Escolar que corresponda, dentro de un periodo no mayor de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, cualquiera que haya sido su modalidad.

**Artículo 72** Para fines de control escolar, la calificación en evaluación ordinaria o no ordinaria, será reportada dentro de los periodos indicados por la Dirección, a través de su Departamento de Administración Escolar.

**TÍTULO QUINTO  
DEL EGRESO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL EGRESO**

**Artículo 73** Se entiende por egreso, aquella situación que alcanza un alumno de la Universidad, al momento de concluir todas las asignaturas o créditos establecidos en el programa educativo, una vez que cumpla con las demás condiciones y requisitos de la legislación universitaria, adquiriendo por tanto la calidad de pasante del programa educativo de que se trate.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA TITULACIÓN  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 74** En los programas educativos que ofrece la Universidad, existen las formas de titulación siguientes:

- I. **Titulación automática por promedio:** el egresado que haya obtenido promedio mínimo general de nueve y haya acreditado todas las materias en evaluación ordinaria, en primera oportunidad, se encuentra en aptitud de obtener el título correspondiente. Esta forma de titulación se respetará en los casos en que el alumno acredite la última materia de su plan de estudios por medio de un examen especial, siempre y cuando ésta sea la única oportunidad usada por el alumno para acreditarla.
- II. **Titulación automática por cuatro materias de Maestría:** el egresado se inscribe en cualquier programa educativo de posgrado de la Universidad y acredita cuatro materias con calificación mínima de ocho. Se permitirá realizar esta opción en una unidad académica diferente a la de su egreso, siempre y cuando ésta última lo autorice mediante un oficio de aceptación.
- III. **Examen profesional con Tesis:** el alumno o egresado elabora un trabajo de investigación bajo la dirección de un catedrático o investigador de la Unidad Académica y se presenta a examen profesional.
- IV. **Examen profesional con curso en Opción a Tesis:** el egresado acude a un curso en opción a tesis, elabora una tesina y se presenta a un examen profesional.
- V. **Elaboración de un Libro de Texto:** el egresado elabora un libro que contenga información relevante relacionada con una o varias asignaturas del Programa Educativo vigente.
- VI. **Elaboración de material didáctico:** el egresado diseñará un trabajo que sea auxiliar para el logro de los objetivos, de alguna asignatura del programa educativo.
- VII. **Memoria de experiencia profesional:** el egresado elabora y presenta una compilación de actividades de desempeño profesional, con aportaciones personales que resulten innovadoras, de alta calidad, acreditando práctica profesional de cuando menos un año.
- VIII. **Examen General de Egreso de Licenciatura (EGE):** el egresado se somete a un examen escrito u oral, que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el Programa Educativo, elaborado en los términos que determina el presente Reglamento.
- IX. **Participación en un proyecto de investigación:** el egresado participa en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, pudiéndose presentar constancia de la institución donde se desarrolló el proyecto, que acredite el grado y nivel de su participación, acompañando copia del resultado que incluya objetivos planteados y objetivos cumplidos.

**Artículo 75** El Reglamento Interior de cada Unidad Académica, se ocupará de señalar cuáles opciones son admisibles y qué requisitos deberán satisfacerse para su aceptación.

**Artículo 76** Quienes opten por las formas de titulación establecidas en el artículo 74, fracciones III, IV, V, VI, VII o IX, podrán elegir la forma de presentación de su trabajo entre impresa o exclusivamente informática.

Quien decida exponer la obra en forma material deberá entregar el número de ejemplares y en las condiciones que le sean requeridas, de acuerdo a lo señalado en los reglamentos interiores de cada unidad académica; en caso de que no haya regulación concreta, entonces deberán suministrar seis tantos que serán distribuidos entre los integrantes del órgano examinador, y los que resten, se destinarán a la biblioteca de la unidad académica correspondiente.

Se podrá escoger la alternativa moderna y entregar el trabajo en un archivo informático único si se dispone que la obra sea hecha del conocimiento público a través del repositorio institucional, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que las autoridades universitarias fijen con el propósito de que sea conservada y difundida de modo general.

**Artículo 77** Todos los trabajos de titulación deberán identificarse con una portada en la que se incluya en primer término el emblema a color de la Universidad, y como datos la denominación de la unidad académica, el título del trabajo, el nombre completo del autor, el grado al que se aspira, el lugar (municipio y estado) y la fecha (día, mes y año).

En una página posterior, se identificará debidamente a cada uno de los profesores que efectuaron las tareas de dirección, seguimiento, asesoría, y evaluación profesional.

Después se presentará un resumen de la obra en español y su exacta traducción al inglés, según los criterios de cada disciplina, que no deberá ser de menos de ciento veinte palabras ni exceder de las doscientas cincuenta.

A partir del índice, el resto del documento mostrará el emblema a color de la unidad académica en la esquina superior izquierda.

**Artículo 78** Las condiciones y procedimientos específicos para la generación y difusión de las obras de titulación, serán materia del Reglamento General de Investigación y Posgrado, y de las directrices administrativas correspondientes.

**Artículo 79** La evaluación de titulación en cualquiera de sus formas, deberá realizarse dentro de un período máximo de dos y medio años, posteriores a la fecha de la terminación de la última materia del plan de estudios respectivo.

**Artículo 80** De no realizarse la evaluación de titulación en el periodo señalado, corresponderá al Consejo Técnico de la unidad académica determinar los requisitos académicos adicionales necesarios, de acuerdo a las opciones de titulación que se manejen al interior de dicha unidad académica. El pasante o candidato a grado deberá cumplir con la opción de titulación inicial, los requisitos académicos adicionales

determinados por el Consejo Técnico de su unidad académica y el examen profesional; al cumplir con lo establecido, en el presente artículo tendrá únicamente un año de plazo para titularse, de lo contrario lo establecido por el Consejo Técnico perderá sus efectos.

**Artículo 81** No podrán titularse bajo ninguna de las formas previstas en este Reglamento, aquellos pasantes que hayan cumplido más de diez años de egreso.

**Artículo 82** Es requisito indispensable para tener derecho a la titulación, haber cumplido con la prestación del Servicio Social, el Carnet Cultural y la acreditación del inglés, según lo determine la legislación universitaria.

**Artículo 83** Son requisitos para la titulación:

- I. Haber cursado y acreditado debidamente todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente.
- II. Haber cumplido con el programa de actividades señaladas en el Carnet Cultural.
- III. Haber cumplido con la acreditación del Inglés en los planes de estudio que así lo requieran, así como con la prestación del Servicio Social.
- IV. Encontrarse en pleno goce de sus derechos académicos, conforme a la legislación universitaria.
- V. No tener adeudos de ninguna clase con la Universidad.
- VI. Cubrir los costos señalados por la Universidad, a través de la Dirección Administrativa, por los conceptos de titulación.
- VII. Entregar los documentos solicitados por la Dirección, a través del Departamento de Administración Escolar, para la tramitación y otorgamiento del Título.
- VIII. Iniciar la opción de titulación elegida, una vez concluidas íntegramente la totalidad de las asignaturas de su Plan de Estudios.
- IX. Cumplir con los demás requisitos que le señalen otras disposiciones aplicables e instancias competentes.

**Artículo 84** Los periodos para la presentación de la sesión de evaluación profesional, serán determinados por la Dirección dentro del calendario escolar oficial.

**Artículo 85** La sesión de evaluación profesional estará dirigida por un jurado que examinará al sustentante, integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes, mismos que deberán pertenecer a la Universidad.

La integración del jurado y sus suplentes se realizará por acuerdo del Secretario conforme al Reglamento Interior de la Unidad Académica, quien se cerciorará de que con amplia antelación todos los que participen en la sesión de evaluación profesional conozcan efectiva e integralmente la obra objeto de examen, de conformidad con los mecanismos que se implementen en la normativa en materia de investigación.

En los casos en que intervenga el Rector de la Universidad, el jurado estará presidido por él.

En los casos en que intervenga el Director de la Unidad Académica, el jurado estará presidido por él, a excepción de lo previsto en el párrafo precedente.

**Artículo 86** Una vez efectuada la sesión de evaluación, el Secretario del Jurado llenará por triplicado el acta, la que deberá estar foliada progresivamente, asentando el resultado, que podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. No aprobado.

Cualquiera que sea el resultado de la evaluación profesional, los miembros del Jurado firmarán el Acta al finalizar el evento, debiéndose entregar el original al alumno, una copia a la Dirección y una copia a la Unidad Académica.

**Artículo 87** La Unidad Académica contará con un Libro de Registro de Sesiones de Evaluación, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Número de hojas foliadas.
- II. Sello de la Unidad Académica.
- III. Firma del Director.

**Artículo 88** Cuando un Acta sea anulada, deberá levantarse una constancia especificando el motivo de la anulación.

**Artículo 89** Si el sustentante no fuera aprobado o resultara aprobado por mayoría, podrá solicitar la presentación de una segunda evaluación en el tiempo y términos que el Reglamento Interior de la Unidad Académica respectiva establezca; en cualquier caso deberá transcurrir un lapso de seis meses como mínimo.

**Artículo 90** De no ser aprobado en una segunda sesión de evaluación, se turnará el caso al Consejo Técnico de la Unidad Académica para que determine las acciones conducentes.

**Artículo 91** El Jurado podrá conceder al sustentante, reconocimiento por la calidad del trabajo de titulación presentado o la evaluación realizada, debiendo asentarse en el Acta correspondiente. El reconocimiento puede ser:

- I. MENCION CUM LAUDE. Si el sustentante, conforme a su desarrollo profesional y académico aporta acciones significativas en los aspectos científicos, tecnológicos, humanísticos o culturales, de relevancia para el Estado, la Nación o, en lo general para la Humanidad. Para ello, deberá haber acreditado todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, sin ninguna reprobación y haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5.
- II. MENCION HONORIFICA. Si el sustentante acreditó todas las asignaturas del Plan de Estudios sin ninguna reprobación y obtuvo un promedio general mínimo de 9, así como un destacado desempeño en la sesión de examen profesional.
- III. MENCION ESPECIAL. Si el sustentante, habiendo obtenido un promedio general mínimo de 8, realiza un destacado desempeño durante la sesión de examen profesional.
- IV. RECONOCIMIENTO VERBAL. Se otorgará si el sustentante no cumple con las condiciones expresadas en los incisos I), II) y III) anteriores y presenta un brillante examen profesional a juicio del Jurado. En este caso no se asentará en el Acta.

## CAPÍTULO II DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA (EGE)

**Artículo 92** El Examen General de Egreso de Licenciatura es el aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), por la propia Universidad o por cualquier otro ente que la misma determine, de acuerdo a los mecanismos que establezca la Dirección para tal efecto, y su aprobación es una opción por medio de la cual el alumno de la Universidad Autónoma de Chihuahua puede titularse.

**Artículo 93** EL Examen General de Egreso de Licenciatura podrá ser presentado por los alumnos que hayan cubierto el 100% del Plan de Estudios, en las Unidades Académicas que así lo autoricen.

**Artículo 94** Para obtener el Título, el alumno deberá tener un puntaje igual o mayor a la media nacional vigente, al tiempo de la presentación del examen y comprobarlo mediante constancia expedida por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) o por quien corresponda, según sea el caso.

### CAPÍTULO III DE LA TITULACIÓN DE POSGRADO

**Artículo 95** Habrá tres niveles de evaluación profesional de Posgrado:

- I. De Especialidad.
- II. De Maestría.
- III. De Doctorado.

**Artículo 96** La evaluación profesional de especialidad, es aquella que sustenta al alumno con la finalidad de obtener el Diploma respectivo.

**Artículo 97** Es requisito indispensable para obtener el grado de Especialidad, estar titulado en el nivel de Licenciatura y contar con la Cédula Profesional respectiva.

**Artículo 98** La evaluación profesional de Maestría, es aquella que sustenta al alumno con la finalidad de obtener el grado correspondiente.

**Artículo 99** Es requisito indispensable para presentar la evaluación profesional de Maestría, haberse titulado previamente en el nivel de Licenciatura y contar con la Cédula Profesional respectiva.

**Artículo 100** La evaluación profesional de Doctorado, es aquella que sustenta al alumno con la finalidad de obtener el grado correspondiente.

**Artículo 101** Es requisito indispensable para presentar la evaluación de Doctorado, haberse titulado anteriormente en el nivel de Maestría y contar con la Cédula Profesional respectiva.

**Artículo 102** Las formas, procedimientos y demás requisitos para obtener el diploma de Especialidad y los grados de Maestría y Doctorado, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad, incluyendo:

- I. Kárdex de Especialidad o grado académico que incluyan las equivalencias correspondientes.
- II. Acreditación de un segundo idioma.

En la creación, presentación y difusión de las obras de titulación de posgrado se aplicarán las mismas normas establecidas en los artículos 76 y 77, sujetándose a la legislación universitaria y a las directrices administrativas que correspondan.

**Artículo 103** La sesión de evaluación profesional de grado será autorizada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica donde se imparta, una vez que se haya comprobado que el solicitante cumplió con los requisitos formales y curriculares señalados para el programa académico de que se trate, y según lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado y en las directrices administrativas respectivas.

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica velará por que haya la certidumbre de que con la adecuada oportunidad los participantes en la sesión de evaluación tengan conocimiento completo de la obra que será materia de análisis académico, conforme a los mecanismos normativos aplicables.

**Artículo 104** La evaluación profesional de posgrado se efectuará en cada Unidad Académica, con las condiciones y términos que al efecto establezca su Reglamento Interior, atendiendo a las disposiciones de este ordenamiento, del Reglamento General de Investigación y Posgrado y de las directrices administrativas correspondientes en la materia.

### TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 105** El alumno tiene la obligación de entregar en tiempo oportuno, la documentación oficial y completa de ingreso que le sea solicitada, de acuerdo con el presente Reglamento y los instructivos correspondientes. De no entregarla en el plazo fijado, se hará acreedor a la suspensión de estudios hasta en tanto no la presente y por el periodo máximo determinado para que tenga derecho al reingreso, concluido el cual causará baja definitiva. De comprobarse falsedad parcial o total en uno o más documentos, se hará merecedor a la cancelación de su inscripción y demás actos derivados del hecho, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales a que haya lugar.

**Artículo 106** Es deber del alumno realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Universidad. Sólo por excepción podrá hacerlo por medio de Carta Poder simple, entendiéndose por aceptadas las asignaturas, grupos y turno que su apoderado admita.

**Artículo 107** El alumno tiene el deber de orientar su esfuerzo a conservar la calidad de alumno regular, acreditando en su momento las asignaturas que le corresponda cursar, incluyendo el idioma, las actividades señaladas en el Programa del Carnet Cultural y el Carnet Integral de la Salud, que forman parte de su Desarrollo Integral, según el caso, y las materias de semestres posteriores que hubiese pretendido adelantar.

**Artículo 108** A partir de su ingreso a la Universidad, se asume el deber de cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su calidad de alumno, así como con la legislación universitaria vigente.

**Artículo 109** Las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la comunidad universitaria por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, serán las previstas en la Ley y aplicadas por la autoridad que corresponda.

**Artículo 110** Los actos o conductas inapropiadas de los alumnos, se sancionarán de acuerdo a los lineamientos que marquen los estatutos y/o los reglamentos establecidos por la propia Universidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Quedan sin efectos todas las disposiciones anteriores que se opongan al contenido de este ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO** Cada Unidad Académica deberá adecuar las disposiciones relativas de su Reglamento Interior al presente Reglamento General Académico.

**ARTÍCULO CUARTO** Las disposiciones normativas interiores de cada unidad académica que se emitan con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán ser acordes al contenido del mismo, bajo pena de no surtir efectos por tener éste mayor jerarquía.

**ARTÍCULO QUINTO** La Dirección en conjunto con la Secretaría y los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, determinarán el tratamiento a los casos especiales no contemplados en este Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO** Una vez aprobado por el Consejo Universitario, publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Se abroga el anterior Reglamento General Académico.

TERCERO: Una vez aprobado, publíquese en la Gaceta Universitaria.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS

**DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

**C. KARINA OLIVAS ZAMARRÓN**  
ALUMNA DE LA FACULTAD DE  
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

**C. ANA LUCÍA CORRAL FLORES**  
ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, mediante el cual se aprueba el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorxa y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-444/12

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ANULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

**CERTIFICA** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 20 de junio del año dos mil doce, según **Acta Num. 498** (cuatro, nueve, ocho), se tomó el siguiente:-----

**ACUERDO**-----

**3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.**-----

c). La Comisión de Reglamentos recomendó la aprobación mediante el dictamen respectivo del **proyecto de Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, presentado por el Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que se sometió a la consideración de los H. Consejeros Universitarios y fué-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-----

**ATENTAMENTE,  
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL**

**M.D. SAÚL ANULFO MARTÍNEZ CAMPOS**



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 23 de abril de 2012, mediante el cual se recomienda la aprobación del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

23 de abril de 2012

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto los que suscribimos M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. KARINA OLIVAS ZAMARRÓN y C. ANA LUCÍA CORRAL FLORES, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo al proyecto de Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua, presentado por el Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, eI.C.P. OMAR ALMELA SINECIO al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión de fecha 08 de noviembre de 2011, este Consejo Universitario acordó turnar el proyecto de Código de Ética y Conducta a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.
- II. El proyecto de Código de Ética y Conducta fue recibido por esta Comisión el día 11 de noviembre de 2011, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar el proyecto de Código de Ética y Conducta, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto al proyecto de Código de Ética y Conducta, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  3. El proyecto de Código de Ética y Conducta que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los términos que se describen a continuación:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**MISIÓN**

Somos una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los Chihuahuenses.

Hacemos nuestra la tarea de formar personas integrales, con valores universales y capaces de dar respuestas pertinentes y creativas ante un mundo en constante cambio, así como generar, aplicar, difundir, transferir conocimientos y desarrollar tecnologías, mediante una planta académica de alto nivel y programas universitarios de reconocida calidad, cuya aplicación sea útil para la sociedad y a ella misma.

**VISIÓN**

La Visión 2021: sus 10 rasgos distintivos.

En el año 2021, la Universidad Autónoma de Chihuahua:

I. Es una institución de educación superior, abierta, incluyente, proactiva, bilingüe, multicultural y con perspectiva global, que promueve entre sus integrantes el desarrollo humano a través del cuidado de la salud, la equidad y el disfrute de la ciencia, la tecnología, las humanidades, la cultura y la creación artística, con un alto grado de compromiso y responsabilidad social.

Su comunidad se caracteriza por su profundo sentido de identidad institucional, mantener lazos de fraternidad y solidaridad y practicar y promover los valores universales en todos los ámbitos de su actividad.

Por su alta capacidad y autoridad académica constituye una institución de consulta obligada por los distintos órdenes de gobierno y por organismos sociales y empresariales para la formulación, implementación y evaluación de proyectos de interés para el desarrollo sustentable del Estado.

II. Desarrolla una intensa colaboración multi e interdisciplinaria entre campus, dependencias de educación superior y cuerpos académicos, que coadyuva a articular y potenciar sus capacidades para el cumplimiento de sus funciones.

Cada uno de sus campus cuenta con niveles comparables de desarrollo. Poseen una clara identidad universitaria y esquemas efectivos para la gestión socialmente responsable de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Sus programas educativos, impartidos bajo diferentes modalidades, son pertinentes, de reconocida calidad y responden con oportunidad a las demandas del desarrollo social y económico sustentable del Estado, la región y el país.

En todos los campus y dependencias de educación superior existen cuerpos académicos consolidados y en una fase avanzada del proceso de consolidación, cuyas líneas y proyectos de generación y aplicación innovadora del conocimiento contribuyen a fortalecer la vocación productiva de la región y dan respuesta a los requerimientos sociales emergentes.

III. Constituye un centro de referencia mundial por:

a) La formación integral de profesionales, científicos, tecnólogos, humanistas, artistas y líderes, socialmente responsables y con sólidas competencias para incorporarse en los escenarios laborales globales y multiculturales de la sociedad del conocimiento y para desarrollarse en un entorno global;

b) Su campus virtual en el cual se ofertan programas de licenciatura, posgrado y de actualización y capacitación, de alcance nacional e internacional, con los más altos estándares de calidad;

c) Sus contribuciones oportunas y relevantes al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, a la solución de problemáticas de las disciplinas, al avance del conocimiento científico, tecnológico y la innovación, al desarrollo y preservación de la cultura y la creación artística, al fortalecimiento de la identidad regional, a la mejora continua del nivel de bienestar de la sociedad Chihuahuense y al desarrollo sustentable;

d) Su participación en proyectos líderes de alcance internacional en la generación y aplicación de tecnología;

e) Su esquemas efectivos de vinculación con los sectores público, social y empresarial del Estado, y

f) Su Agenda de Responsabilidad Social Universitaria, el cual opera en todos sus Campus y dependencias de educación superior y administrativas.

IV. Cuenta con una oferta de programas de licenciatura y posgrado reconocida por su buena calidad a través de los esquemas y procedimientos vigentes de evaluación y acreditación.

La operación de los programas, en sus diversas modalidades, se sustenta en un modelo educativo que privilegia la formación integral, el aprendizaje, la educación basada en competencias profesionales, la internacionalización del currículo, la movilidad estudiantil y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El modelo educativo promueve la incorporación temprana de estudiantes en tareas de análisis y solución de problemas teóricos y prácticos, actividades en escenarios reales de aprendizaje y la educación en valores universales, en particular, aquellos que contribuyen a mejorar la convivencia y generar ambientes de armonía y seguridad social, así como de respeto a la diversidad cultural y al medio ambiente.

La operación de los programas educativos se complementa con un modelo de atención integral de estudiantes que fomenta la equidad, la permanencia y la terminación oportuna de los estudios, en particular de aquellos que pertenecen a grupos vulnerables.

El modelo de atención integral se sustenta en esquemas de tutoría, asesoría, orientación educativa y psicológica, acceso a la información, dominio obligatorio de una segunda lengua y programas deportivos, recreativos, culturales y de actividad física.

V. Participa activamente en alianzas y redes de colaboración y movilidad académica con instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, y con organismos sociales y empresariales, lo que le permite ofrecer programas educativos flexibles de reconocida calidad, la doble titulación o grados compartidos, la incorporación de estudiantes extranjeros en los programas de licenciatura y posgrado y enriquecer y asegurar la pertinencia y calidad de sus proyectos académicos y sociales.

VI. Posee una planta de profesores suficiente y altamente competente y competitiva para el cumplimiento de sus funciones. Los profesores de tiempo completo cuentan con estudios de posgrado, la mayoría con el grado de doctor. Estos están organizados en cuerpos académicos, la mayoría de los cuales se encuentran plenamente consolidados o en una fase avanzada del proceso de consolidación.

La producción científica, tecnológica, humanística y artística de los cuerpos académicos satisface los más altos estándares nacionales e internacionales de calidad.

Los profesores de tiempo parcial son profesionistas reconocidos en su campo de actividad para enriquecer con la práctica profesional, la formación de los estudiantes y se mantienen actualizados en su campo disciplinar y en la implementación del modelo educativo de la Universidad.

VII. Cuenta con una oferta de educación continua amplia, diversificada, pertinente, de calidad para la actualización y capacitación de profesionales en activo y para la educación de adultos, impartida bajo la modalidad presencial, abierta, virtual y/o a distancia, así como de servicios profesionales altamente calificados en apoyo al desarrollo de proyectos orientados al desarrollo sustentable estatal.

VIII. Cuenta con programas de extensión y difusión de la cultura con un fuerte sentido social que contribuye a fortalecer la identidad estatal y nacional y a mejorar la calidad de vida de la población.

IX. Posee esquemas efectivos de participación social que coadyuvan a fortalecer continuamente los esquemas de vinculación de la Universidad con la sociedad y al diseño, implementación y seguimiento de programas académicos, de investigación, transferencia de tecnología y de extensión y vinculación universitaria.

X. Posee un sistema de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad para todas las funciones sustantivas y adjetivas y para la transparencia y rendición oportuna de cuentas a la sociedad.

#### VALORES Y PRINCIPIOS

Los valores y principios que sustentan la implementación del Plan de Desarrollo Universitario y el trabajo de la comunidad universitaria, en el marco de una universidad socialmente relevante, caracterizada por:

- La gestión socialmente responsable de la formación y la generación y aplicación innovadora del conocimiento en el marco de procesos permanentes de mejora continua y aseguramiento de la calidad;
- La gestión de los impactos medioambientales y sociales, lo que significa ser consciente de las consecuencias y efectos que los procesos y actuaciones universitarias provocan en los ámbitos humanos, sociales y ambientales;
- La construcción y desarrollo permanente de condiciones para el desarrollo armónico de la comunidad en el cumplimiento de la Misión institucional;
- La coherencia entre el discurso institucional y la acción.

Son:

#### Valores

**Equidad y calidad**, integran un binomio indisoluble que implica ofrecer igualdad de oportunidades educativas socialmente relevantes y de buena calidad.

**Ética**, como premisa fundamental del quehacer de la comunidad universitaria en el cumplimiento de la Misión institucional.

**Honestidad**, entendida como el soporte de las virtudes que deben distinguir a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

**Verdad**, para cumplir con la Misión institucional teniendo como eje el descubrimiento de lo que es verdadero.

**Tolerancia**, como el sólido fundamento de toda comunidad que se desarrolla armónicamente y en paz. Significa el reconocimiento y apreciación de los demás, la capacidad de convivir con otros y de escucharlos.

**Respeto al estado de derecho**, como el marco irrenunciable de comportamiento, en el cual la comunidad universitaria desarrolla sus actividades en estricto apego a la normativa institucional y a las leyes aplicables.

#### PRINCIPIOS

**Humanismo**, como un modo de ver la realidad que recorre transversalmente todos los procesos y programas educativos que ofrece la Universidad.

**Bien común**, como un elemento indispensable para lograr el desarrollo armónico y equilibrado de los campus y dependencias de educación superior de la Universidad.

**Pertinencia y rigor académico**, como el compromiso en la búsqueda permanente de lo verdadero y en la formulación de proyectos para la atención de demandas sociales.

**Aprendizaje estratégico**, reconocido como el conjunto de procesos cognitivos, meta cognitivos y afectivo-motivacionales que se estructuran de forma armónica en función de contextos y demandas de aprendizaje.

**Trabajocolegiado**, entendido como un medio del quehacer universitario en las dependencias académicas y administrativas que coadyuva a la construcción de consensos entre profesores, cuerpos académicos y personal directivo y administrativo en la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la Misión y el logro de la Visión 2021 de la UACH.

**Multi e interdisciplinariedad** entendida como el trabajo académico en el que los profesores se relacionan e integran para enfrentar cuestiones complejas planteadas por los retos de la formación universitaria.

**Uso de las tecnologías de la información y comunicación** por su utilidad y potencial de aplicación en los procesos educativos, lenguajes y estructuras cognitivas y comunicativas, así como para sustentar innovaciones educativas.

**Evaluación** como un medio indispensable para identificar y valorar los avances y limitaciones de la Universidad y poder actuar a favor de una educación con los más altos estándares de calidad.

**Solidaridad con la población en desventaja**, como el compromiso de la Universidad de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los estudiantes por igual, brindándole condiciones equitativas para lograr sus expectativas formativas y alcanzar los objetivos institucionales, en particular aquellos pertenecientes a grupos en desventaja.

**Servicio a la comunidad** como una actitud que la Universidad debe asumir en todo momento para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

**Vinculación y extensión** como el conjunto de acciones que contribuyen a generar y desarrollar las actividades sustantivas de la Universidad y a asegurar la pertinencia de las mismas.

**Práctica de la planeación**, reconocida como un medio estratégico para promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las funciones institucionales.

**Eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos**, entendidas como premisas del quehacer de la Universidad para el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales disponibles y para el logro de su Misión y Visión 2021.

**Transparencia y rendición de cuentas**, reconocidas como una obligación y una convicción de la comunidad de la Universidad, por mantener adecuada y oportunamente informada a la sociedad y sus representantes sobre la forma en que ésta cumple con su Misión, y en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición en el cumplimiento de sus funciones.

#### COMPROMISO Y ALCANCE

La misión de la Universidad comprende un bien social, crear programas educativos con calidad y ofrecer a nuestra sociedad profesionistas capaces para adaptarse a los cambios y retos que se nos presentan, esa es nuestra razón de ser; sin embargo queremos ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social, incorporando los valores de sostenibilidad en la estrategia central de nuestras operaciones diarias, los cuales deberán ser adoptados no solo por nuestros alumnos si no por toda la comunidad universitaria.

Estamos llamados a fomentar y facilitar en gran escala el progreso de la Universidad hacia un nuevo enfoque en la educación que responda a las nuevas necesidades y expectativas de una nueva generación de estudiantes con respecto a la sostenibilidad y la buena ciudadanía, obteniendo así, una fuerte ventaja competitiva.

En este Código de Ética y Conducta hemos plasmado nuestra responsabilidad y compromiso con cada uno de nuestros grupos de interés, los cuales son: capital humano, alumnos, sociedad, proveedores, el medio ambiente donde operamos y los distintos niveles del Gobierno; en materia ambiental, de seguridad y salud, los conflictos de interés y la custodia del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

#### RELACIONES CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS

##### I. Capital Humano

###### Compromisos de la Universidad – Capital Humano

1. Propiciar un ambiente de trabajo amigable, saludable y seguro.
2. Respetar su dignidad, libertad y su privacidad.
3. Rechazar la discriminación, ya sea por razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad.
4. Proporcionar capacitación y desarrollo profesional.
5. Fomentar el trabajo en equipo y comunicación.
6. Se prohíbe, todo tipo de acoso sexual o verbal y en caso de presentarse, se actuará de acuerdo a lo que marcan este código así como las leyes aplicables.
7. Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes.

###### Compromisos del Capital Humano - Universidad

1. El personal está obligado a cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenamientos vigentes, así como las normas, políticas procedimientos de control interno que establezca la Universidad.
2. El personal deberá actuar con respeto y honestidad a todos los niveles.
3. El personal deberá abstenerse de divulgar información confidencial de la Universidad relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, o de cualquier otro tipo.
4. No se deben aceptar presiones de ninguna índole (políticas, sociales, corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno), que pongan en peligro la integridad de la Universidad.
5. El personal de la Universidad es responsable de la custodia y salva guarda del patrimonio que se encuentran bajo su control. En ningún caso debe participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, mal uso, préstamo, desecho o venta de activos, en forma no autorizada.
6. El patrimonio de la Universidad se integra con todos los bienes muebles e inmuebles, derechos de autor, derechos sobre los inventos e investigación, patentes y marcas de los productos elaborados en la Universidad que sean actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título, así como por todo ingreso que perciba, destinado al cumplimiento de su objeto, con observancia de la legislación aplicable.
7. Se prohíbe usar el nombre de esta Universidad para su beneficio personal.

##### II. Nuestra razón de ser: Alumnos

###### Compromisos con nuestros Alumnos

1. Ofrecer una planta académica debidamente profesionalizada y capacitada.
2. Calidad educativa.
3. Vinculación e internacionalización con distintas universidades.
4. Propiciar un ambiente seguro y saludable, tanto en instalaciones como en toda la comunidad Universitaria.
5. Consolidación de una universidad con valores, socialmente responsable y comprometida con el cuidado y la conservación del medio ambiente.
6. Desarrollar las capacidades de los estudiantes para que sean futuros generadores de valor sostenible para los negocios y la sociedad en general y para trabajar por una economía mundial incluyente y sostenible.
7. Incorporar en nuestras actividades académicas y programas de estudio los valores de responsabilidad social a nivel mundial.

A su vez nuestros alumnos deberán corresponder con responsabilidad a los compromisos que la Universidad plasma en este documento.

##### III. Sociedad

###### Compromisos con la sociedad donde tenemos presencia

1. Cumplir con las demandas generadas por el desarrollo social y económico del Estado y las tendencias nacionales e internacionales de la educación superior.
2. Transparencia en la rendición de cuentas.
3. Promover los valores y principios.
4. Promover y alentar a la sociedad para el cuidado y la conservación del medio ambiente.
5. No siendo ajenos a los problemas que atañen a nuestra sociedad, nos comprometemos a seguir participando, contribuyendo y difundiendo causas afines a nuestros valores y principios, así como realizar alianzas estratégicas para lograr un gran impacto social.
6. Promover la participación de la comunidad universitaria (alumnos, personal académico, administrativo, etc.) en aquellas actividades y/o eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad o en asociaciones que lo promuevan, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el cumplimiento de sus funciones y deberes.
7. No generar falsas expectativas sobre posibles apoyos que la Universidad pueda proporcionar.

##### IV. Medio Ambiente

###### Compromisos con nuestro medio ambiente

1. Atender a todos los reglamentos, leyes y procedimientos vigentes que nos regulan respecto al cuidado y preservación de nuestro medio ambiente.
2. Participar en campañas y prácticas ambientales.
3. Adoptar planes y programas de cuidado y preservación del medio ambiente tanto interna y externamente.
4. Promover el cuidado de nuestro medio ambiente mediante capacitación, ejemplo y difusión de los distintos programas a toda nuestra comunidad universitaria.
5. Crear indicadores que puedan ser medibles para una mejor planeación de nuestros programas de impacto ambiental.

**V. Gobierno****Compromisos con la Autoridad**

1. La comunidad universitaria deberá conocer, cumplir y promover el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales aplicables, establecidas por el Gobierno.
2. Contribuir con el Gobierno cuando es promotor de actividades que propician el desarrollo de la educación, el deporte y la cultura en la sociedad, en la medida de sus posibilidades a este mismo fin.
3. La relación de la Universidad con el Gobierno en todo momento debe apegarse a los principios y valores promovidos por la misma y en cumplimiento a las leyes vigentes.

**VI. Proveedores****Compromisos con nuestros proveedores**

1. Promover entre nuestros proveedores el cumplimiento de lo estipulado en este Código de Ética y Conducta, recomendamos que éstos desarrollen sus actividades bajo el marco de las leyes vigentes, tanto de la Universidad como de las autoridades pertinentes.
2. Apoyar a nuestra cadena de valor (proveedores) en el desarrollo de bienes y/o servicios locales que cumplan con los lineamientos marcados por esta Institución.
3. Manejar las relaciones con nuestros proveedores con transparencia honestidad, igualdad de oportunidades, respeto e integridad.
4. Actuar con respeto y confidencialidad otorgando las mismas oportunidades para contratarlos, sin generar falsas expectativas.
5. La evaluación de las ofertas para la selección de los proveedores se basa en los criterios, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables a la Universidad, los cuales se apegan totalmente a nuestros valores.
6. No relacionarnos con proveedores que no demuestren que están debidamente autorizados para el uso o comercialización de productos y servicios sujetos a pago de regalías o derechos de propiedad intelectual o industrial a terceros, así como la autenticidad y licitud de los mismos.

**COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité está constituido por personal de la Universidad Autónoma de Chihuahua de diferentes áreas o departamentos, que se distinguen por una trayectoria ejemplar, gozan de reconocimiento y honorabilidad, tienen una visión integral de la Universidad, y están comprometidas con su función. El comité de ética debe asegurarse de la debida difusión y aplicación de este Código de Ética, lo que significa:

- Promover los valores y conductas que se describen en el Código de Ética.
- Recomendar a las autoridades universitarias competentes la aplicación que garantice su consistencia.
- Actualizar y modificar el Código de Ética y Conducta
- Aprobar a los integrantes del Comité de Ética.
- Investigar y documentar casos selectivamente.

Integrantes:

M.C. JESÚS ENRIQUE SÉAÑEZ SÁENZ Rector  
 M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS Secretario General  
 LIC. DIANA VALDEZ LUNA Abogada General  
 DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO Director Académico  
 M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA Director Administrativo  
 LIC. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA Director de Extensión y Difusión Cultural  
 DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA Director de Planeación y Desarrollo Institucional  
 M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ Director de Investigación y Posgrado  
 LIC. CRESCENCIANO DUARTE JAQUEZ Director del Centro de Investigación y Desarrollo Económico

**APLICACIONES GENERALES**

1. La comunidad universitaria se integra por sus autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y egresados.
2. Este código de ética y conducta está basado en la misión, visión, principios y planes de desarrollo de esta Universidad así como en sus leyes, reglamentos y procedimientos vigentes, sin embargo debe considerarse un instrumento flexible y adaptable, siempre y cuando dichos cambios cumplan estratégicamente con la regulación previamente establecida por la autoridad competente.
3. Para el presente Código de ética y Conducta son aplicables las responsabilidades y sanciones que se encuentran estipuladas en el Título VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS**  
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
 FILOSOFÍA Y LETRAS

**DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO**  
 DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

**C. KARINA OLIVAS ZAMARRÓN**  
 ALUMNA DE LA FACULTAD DE  
 ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

**C. ANA LUCÍA CORRAL FLORES**  
 ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO AL PROYECTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

**Rectoría**

Acuerdo Específico de Colaboración de fecha 17 de noviembre de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. ENRIQUE MEDINA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", PARA IMPLEMENTAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A NIVEL LICENCIATURA QUE OFRECE LA "LA UACH" A LA SOCIEDAD, EN MODALIDAD SEMESTRAL, MATERIAS QUE INCORPOREN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ASÍ COMO RENDICIÓN DE CUENTAS.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día 17 de noviembre de 2011, en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa celebrado entre el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el C. Lic. Enrique Medina Reyes en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el C. M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, declaran que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

----- ANTECEDENTES -----

1. Que en fecha 28 de septiembre del año 2006, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua celebraron un Convenio de Colaboración. El objeto del dicho acto es instrumentar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y capacitación del personal de "LA UACH" en materia de acceso a la información, así como la elaboración de programas de difusión en dicha materia.
2. Que el Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo, celebrado entre ambas Instituciones, prevé en su Cláusula Segunda, numerales 2, 4, 9 y 10, una serie de compromisos conjuntos, entre los que destacan: Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes; Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación; promover la inclusión de asignaturas en los programas y planes de estudio con contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En base a lo anteriormente expuesto, se:

-----ACUERDA-----

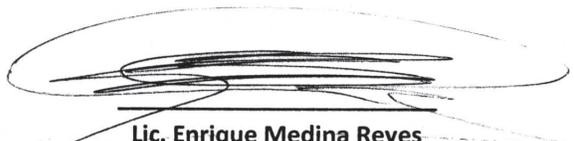
**PRIMERO.-** Con fundamento en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 28 de septiembre del año 2006 entre el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua, se acuerda implementar en los programas educativos de licenciatura que ofrece “LA UACH” en modalidad semestral, bajo los términos y condiciones de la legislación universitaria, materias que incorporen los temas de Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como Rendición de Cuentas, a partir del ciclo escolar agosto – diciembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se comprometen a constituir, en un término no mayor a quince días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica integrada por representantes tanto de “LA UACH” como de “EL INSTITUTO”, la cual tendrá como funciones instrumentar e implementar, en la esfera de competencia de cada una de las partes, las acciones pactadas en el Acuerdo Primero del presente instrumento, así como verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las mismas.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de su objeto.

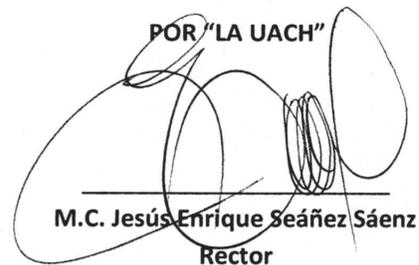
Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 17 de noviembre del año 2011.-----

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Enrique Medina Reyes  
Consejero Presidente

POR “LA UACH”



M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz  
Rector

Convenio General de Colaboración de fecha 14 de junio de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EL **M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA AL **CENTRO DE DERECHOS HUMANOS PASO DEL NORTE, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, EL **C. ÓSCAR ENRÍQUEZ PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 478 de fecha 24 de mayo de 2010, a través de la cual se hace

constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL CENTRO":

II.1 Que es una asociación civil constituida legalmente según consta en Escritura Pública número 65,515 Vol. 2385, de fecha 29 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte, Notario Público número 16, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos y actuando con el Protocolo del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público Número 19 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.

II.2 Que tiene por objeto el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, en beneficio de personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

II.3 Que el **C. ÓSCAR ENRÍQUEZ PÉREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento según consta en la escritura pública referida en la Declaración II.1 de este instrumento.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Francisco Portillo número 2307, Col. División del Norte, C.P. 32670, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de programas de prácticas profesionales y servicio social que presten alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" en "EL CENTRO".

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.** La prestación del servicio social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del servicio social es que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de los problemas que atiende "EL CENTRO" para que coadyuven en la solución de los mismos.



2.- La duración del servicio social será de cuatrocientas ochenta horas, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social de **“LA UNIVERSIDAD”**.

La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

3.- El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **“EL CENTRO”** con base en el número de prestadores necesarios para el programa respectivo; dicha convocatoria se remitirá a **“LA UNIVERSIDAD”** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de servicio social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.

4.- La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por **“EL CENTRO”**. Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que **“EL CENTRO”** designe, quienes resolverán en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a **“LA UNIVERSIDAD”**.

5.- Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

Los prestadores del servicio social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“EL CENTRO”**.

6.- El prestador de servicio social, entre otras cuestiones, deberá:

- a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- b) Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

7.- Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

**TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.** Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento del plazo respectivo.



2.- Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:

- a) La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de **"EL CENTRO"**.
- b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
- c) Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

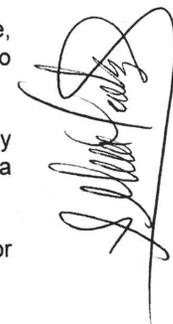
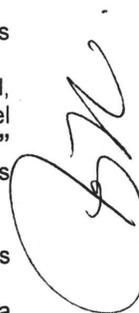
**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"**. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CENTRO"** se compromete a:

- a) Coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD"** para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- f) Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de **"EL CENTRO"** supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- h) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar;
- i) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- j) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

**QUINTA.- APOYO ECONÓMICO.** **"EL CENTRO"** podrá otorgar al estudiante y/o pasante, prestador de servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso, un apoyo económico durante la duración del programa respectivo.

**SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al M.A. Eloy Díaz Unzueta, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Por parte de “EL CENTRO” el C. Óscar Enríquez Pérez, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

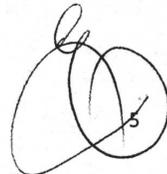
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.



**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.** “EL CENTRO” no podrá convenir con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 octubre 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

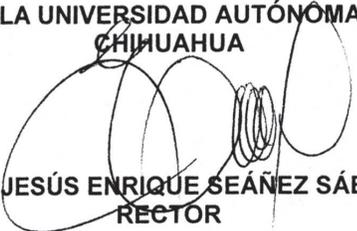
**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

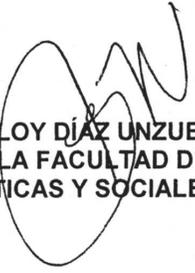
**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 14 del mes de junio de 2012, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

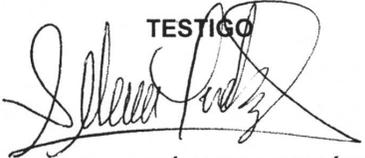
  
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR EL CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS PASO DEL NORTE, A.C.**

  
**C. ÓSCAR ENRÍQUEZ PÉREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
DIRECTORES**

  
**M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

**TESTIGO**

  
**MTRA. SIVIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS PASO DEL NORTE, A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS PASO DEL NORTE A.C., EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA<br>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS<br>DEL 1º AL 31 DE JULIO DE 2012   |                        |                        |                       |
|--|------------------------|------------------------|-----------------------|
| SUBSIDIOS  | MENSUAL                |                        | ACUMULADO             |
| FEDERAL ORDINARIO  | \$                     | 89,480,036             | \$ 455,448,036        |
| ESTATAL ORDINARIO  |                        | 42,195,810             | 241,322,888           |
| TOTAL DEL SUBSIDIO   |                        | 131,675,846            | 696,770,924           |
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>  |                        |                        |                       |
| LICENCIATURA   |                        | 2,991,590              | 117,697,518           |
| POSGRADO   |                        | 2,482,606              | 58,583,867            |
| INCORPORADO  |                        | 85,978                 | 4,051,355             |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS  |                        | 5,560,174              | 180,332,740           |
| <b>OTROS INGRESOS</b>  |                        |                        |                       |
| SERVICIOS  |                        | 3,706,900              | 51,857,253            |
| PRODUCTOS FINANCIEROS  |                        | 529,978                | 3,382,469             |
| EVENTOS  |                        | 0                      | 220,159               |
| DONACIONES   |                        | 245,785                | 89,544,764            |
| OTROS PRODUCTOS  |                        | 1,258,050              | 26,291,465            |
| VENTA DE PRODUCTOS   |                        | 401,550                | 5,456,263             |
| IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL   |                        | 3,043,006              | 24,086,981            |
| CONVENIOS  |                        | 14,808,231             | 69,513,377            |
| TOTAL DE OTROS INGRESOS  |                        | 23,993,500             | 270,352,731           |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>   |                        | <b>161,229,520</b>     | <b>1,147,456,395</b>  |
| BECAS Y CONDONACIONES  |                        | 1,117,838              | 38,143,375            |
| <b>INGRESOS NETOS</b>  |                        | <b>160,111,682</b>     | <b>1,109,313,020</b>  |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>   |                        |                        |                       |
| SERVICIOS PERSONALES   |                        | 85,541,511             | 609,938,212           |
| MATERIALES DE CONSUMO  |                        | 3,786,964              | 59,946,330            |
| SERVICIOS GENERALES  |                        | 13,644,552             | 137,439,269           |
| BECAS ECONOMICAS   |                        | 0                      | 0                     |
| COSTOS DE PRODUCCION   |                        | 410,628                | 5,407,507             |
| APOYOS   |                        | 1,677,440              | 29,465,702            |
| TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN   |                        | 105,061,093            | 842,197,020           |
| REMANENTE DE OPERACIÓN   |                        | 55,050,589             | 267,116,000           |
| <b>INVERSIONES</b>   |                        |                        |                       |
| MOBILIARIO Y EQUIPO  |                        | 10,578,660             | 31,741,738            |
| CONST. E INSTALACIONES   |                        | 5,502,568              | 158,141,123           |
| OTROS  |                        | 813,672                | 1,467,300             |
| TOTAL DE INVERSIONES   |                        | 16,894,900             | 191,350,161           |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>  |                        | <b>121,955,993</b>     | <b>1,033,547,181</b>  |
| REMANENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS  | \$                     | <b>38,155,689</b>      | \$ <b>75,765,839</b>  |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO</b>  |                        |                        |                       |
|  | AL 30 DE JUNIO DE 2012 | AL 31 DE JULIO DE 2012 |                       |
| FONDOS FIJOS CAJA U.C.   | \$                     | 241,129                | \$ 241,129            |
| FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.  |                        | 169,450                | 169,450               |
| BANCOS UNIDAD CENTRAL  |                        | 70,162,676             | 115,904,953           |
| BANCOS FACULTADES  |                        | 49,504,793             | 42,940,904            |
| <b>FONDOS COMPROMETIDOS:</b>   |                        |                        |                       |
| PIFI   | 34,434,660             | 21,382,041             |                       |
| PROMEP   | 9,580,995              | 9,338,340              |                       |
| PEF  | 116,038                | 116,038                |                       |
| CONVENIOS  | 10,697,653             | 10,562,044             |                       |
| RECURSOS FAM   | 55,224,846             | 55,398,060             |                       |
| IMPTO. MUNICIPAL UNIV.   | 19,226,713             | 129,330,905            | 124,185,736           |
| TOTAL EFECTIVO   | \$                     | <b>249,408,953</b>     | \$ <b>283,442,172</b> |
|  |                        |                        |                       |
| Dictamen de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Arquiza, S.C.<br>Universidad Autónoma de Chihuahua   |                        |                        |                       |
| Hemos examinado el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1o. al 31 de Julio de 2012.  |                        |                        |                       |
| <b>Responsabilidad de la administración por los estados financieros</b><br>La Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables aplicables a la Universidad Autónoma de Chihuahua, y del control interno que esta Administración Central determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales.   |                        |                        |                       |
| Como se indica en la Nota 1, de este estado financiero, es política de la Universidad Autónoma de Chihuahua la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos del periodo, cuando se cobran y no conforme se devengan; por lo que respecta a los egresos del periodo, estos se reconocen cuando las erogaciones han sido comprometidas lo cual generalmente ocurre cuando estas son autorizadas.  |                        |                        |                       |
| <b>Responsabilidad del auditor</b><br>Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.   |                        |                        |                       |
| Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general del estado financiero. |                        |                        |                       |
| Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.  |                        |                        |                       |
| <b>Opinión</b><br>En nuestra opinión, el Estado de movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1o. al 31 de Julio de 2012, de acuerdo con las políticas contables indicadas en el tercer párrafo.  |                        |                        |                       |
| <b>Énfasis de asunto</b><br>A partir del 1o. de enero de 2012, las entidades Gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentan estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.  |                        |                        |                       |
| Galaz, Yamazaki, Ruiz Arquiza, S.C.<br>Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited   |                        |                        |                       |
| C.P.C. Jorge Julio Ortiz Blasco<br>29 de Agosto de 2012  |                        |                        |                       |

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2012.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
FACULTAD DE ARTES**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2012  
DE TODOS LOS FONDOS**



| Cuenta                                      | Periodo              | Acumulado           |
|---|----------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>                     |                      |                     |
| LICENCIATURA                                | 42,625.00            | 1,094,712.00        |
| POSGRADO                                    |                      | 398,040.00          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>            | <b>42,625.00</b>     | <b>1,492,752.00</b> |
| <b>OTROS INGRESOS</b>                       |                      |                     |
| SERVICIOS                                   | 310,768.00           | 1,852,215.00        |
| PRODUCTOS FINANCIEROS                       | 0.88                 | 9.40                |
| EVENTOS                                     |                      | 106,490.00          |
| DONACIONES                                  | 595.00               | 83,356.00           |
| OTROS PRODUCTOS                             |                      | 3,829.30            |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>                 | <b>311,363.88</b>    | <b>2,045,899.70</b> |
| <b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>          |                      |                     |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                    | <b>353,988.88</b>    | <b>3,538,651.70</b> |
| BECAS Y CONDONACIONES                       | 14,367.00            | 558,886.30          |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>                 | <b>339,621.88</b>    | <b>2,979,765.40</b> |
| <b>GASTOS DE OPERACION</b>                  |                      |                     |
| SERVICIOS PERSONALES                        | 130,632.18           | 915,913.89          |
| MATERIALES DE CONSUMO                       | 4,443.35             | 288,837.99          |
| SERVICIOS GENERALES                         | 113,962.95           | 1,342,481.95        |
| APOYOS                                      | 21,522.00            | 6,484.02            |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>            | <b>270,560.48</b>    | <b>2,553,717.85</b> |
| <b>INVERSIONES</b>                          |                      |                     |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                         |                      | 13,652.37           |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>                    | <b>0.00</b>          | <b>13,652.37</b>    |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                     | <b>270,560.48</b>    | <b>2,567,370.22</b> |
| <b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>   | <b>69,061.40</b>     | <b>412,395.18</b>   |
| <b>APLICADO A</b>                           |                      |                     |
| CAJA Y BANCOS                               | -82,920.55           | 2,364.67            |
| CUENTAS DE ACTIVO                           | 182,860.99           | 358,736.07          |
| PAGOS DE PASIVO                             | -30,879.04           | 51,294.44           |
| PATRIMONIO                                  |                      |                     |
| <b>TOTAL APLICADO</b>                       | <b>69,061.40</b>     | <b>412,395.18</b>   |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>       |                      |                     |
|   | <b>SALDO INICIAL</b> | <b>SALDO FINAL</b>  |
| FONDOS FIJOS                                | 5,800.00             | 5,800.00            |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              |                      |                     |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 197,201.49           | 114,280.94          |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    |                      |                     |
| INVERSIONES BANCARIAS                       |                      |                     |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b> | <b>203,001.49</b>    | <b>120,080.94</b>   |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>        |                      |                     |
|   | <b>SALDO INICIAL</b> | <b>SALDO FINAL</b>  |
| FONDOS FIJOS                                | 5,800.00             | 5,800.00            |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              |                      |                     |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 111,916.27           | 114,280.94          |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    |                      |                     |
| INVERSIONES BANCARIAS                       |                      |                     |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>  | <b>117,716.27</b>    | <b>120,080.94</b>   |

*M.A.V. Raúl Sánchez Trillo*  
Director

*M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo*  
Secretario Administrativo

*M.A.P. Carolina María Aguirre Prado*  
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO DE 2012



|                                       | MENSUAL     | ACUMULADO    |
|---------------------------------------|-------------|--------------|
| INGRESOS PROPIOS                      |             |              |
| LICENCIATURA                          | 21,634.75   | 2,636,298.75 |
| POSGRADO                              | 58.00       | 494,237.00   |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS             | 21,692.75   | 3,130,535.75 |
| OTROS INGRESOS                        |             |              |
| SERVICIOS                             | 251,025.14  | 3,183,188.36 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS                 | 0.17        | 65.05        |
| DONACIONES                            | 0           | 288,084.33   |
| OTROS PRODUCTOS                       | 0           | 1,445,441.04 |
| VENTA DE PRODUCTOS                    | 110.00      | 1,870.00     |
| CONVENIOS                             | 3,787.03    | 518,012.34   |
| TOTAL OTROS INGRESOS                  | 254,922.34  | 5,436,661.12 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS           |             |              |
| TOTAL DE INGRESOS                     | 276,615.09  | 8,567,196.87 |
| BECAS Y CONDONACIONES                 | 5,407.80    | 690,442.35   |
| TOTAL DE INGRESOS NETOS               | 271,207.29  | 7,876,754.52 |
| GASTOS DE OPERACIÓN                   |             |              |
| SERVICIOS PERSONALES                  | 127,558.77  | 757,682.03   |
| MATERIALES DE CONSUMO                 | 50,551.64   | 1,635,587.78 |
| SERVICIOS GENERALES                   | 182,147.21  | 3,242,413.85 |
| APOYOS                                | -4,000.00   | 130,781.11   |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN             | 356,257.62  | 5,766,464.77 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                   | 0           | 428,059.07   |
| OTROS                                 | 0           | 0            |
| TOTAL INVERSIONES                     | 0           | 428,059.07   |
| TOTAL DE EGRESOS                      | 356,257.62  | 6,194,523.84 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS    | -85,050.33  | 1,682,230.68 |
| APLICADO A                            |             |              |
| CAJA Y BANCOS                         | -108,561.12 | 191,550.32   |
| CUENTAS DE ACTIVO                     | 25,556.81   | 551,043.12   |
| PAGOS DE PASIVO                       | -2,046.02   | 939,637.24   |
| PATRIMONIO                            |             |              |
| TOTAL APLICADO                        | -85,050.33  | 1,682,230.68 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO        |             |              |
| FONDOS FIJOS                          | 16,500.00   | 16,500.00    |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA        |             |              |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                | 152,799.64  | 44,238.52    |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA              |             |              |
| INVERSIONES BANCARIA                  | 0           | 0            |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO | 169,229.64  | 60,738.52    |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS         |             |              |
| FONDOS FIJOS                          | 15,500.80   | 16,500.00    |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA        |             |              |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                | -146,312.60 | 44,238.52    |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA              |             |              |
| INVERSIONES BANCARIAS                 |             |              |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS  | -130,811.80 | 60,738.52    |

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA  
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA  
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ EGBARZA MEDINA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2012  
FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2012 AL 31-07-2012  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

| Cuenta                                      | Periodo              | Acumulado           |
|---|----------------------|---------------------|
| INGRESOS PROPIOS                            |                      |                     |
| LICENCIATURA -->                            | 224,175.00           | 4,671,910.00        |
| POSGRADO -->                                | 251,905.00           | 2,924,549.00        |
| <b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>     | <b>476,080.00</b>    | <b>7,596,459.00</b> |
| OTROS INGRESOS                              |                      |                     |
| SERVICIOS -->                               | 142,149.00           | 1,038,668.00        |
| DONACIONES -->                              |                      | 16,500.00           |
| OTROS PRODUCTOS -->                         |                      | 309,002.09          |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>          | <b>142,149.00</b>    | <b>1,364,170.09</b> |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS                 |                      |                     |
| <b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>             | <b>618,229.00</b>    | <b>8,960,629.09</b> |
| BECAS Y CONDONACIONES -->                   | 80,363.75            | 1,391,725.50        |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>          | <b>537,865.25</b>    | <b>7,568,903.59</b> |
| GASTOS DE OPERACION                         |                      |                     |
| SERVICIOS PERSONALES                        | 256,377.89           | 2,444,618.38        |
| MATERIALES DE CONSUMO                       | 71,371.89            | 984,229.71          |
| SERVICIOS GENERALES                         | 364,122.46           | 3,316,700.70        |
| APOYOS                                      |                      | -11,160.94          |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>     | <b>691,872.24</b>    | <b>6,734,387.85</b> |
| INVERSIONES                                 |                      |                     |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                         |                      | 198,590.55          |
| OTROS                                       |                      | 334                 |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>                    | <b>0.00</b>          | <b>198,924.55</b>   |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                     | <b>691,872.24</b>    | <b>6,933,312.40</b> |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS          | -154,006.99          | 635,591.19          |
| APLICADO A                                  |                      |                     |
| CAJA Y BANCOS                               | -276,568.49          | -41,432.33          |
| CUENTAS DE ACTIVO                           | 192,131.66           | 563,741.46          |
| PAGOS DE PASIVO                             | -69,570.16           | 114,282.06          |
| PATRIMONIO                                  | 0                    | -1,000.00           |
| <b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>                | <b>-154,006.99</b>   | <b>635,591.19</b>   |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>       | <b>SALDO INICIAL</b> | <b>SALDO FINAL</b>  |
| FONDOS FIJOS                                | 3,750.00             | 3,750.00            |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              | 0                    | 0                   |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 578,379.51           | 301,811.02          |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    | 0                    | 0                   |
| INVERSIONES BANCARIAS                       | 0                    | 0                   |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b> | <b>582,129.51</b>    | <b>305,561.02</b>   |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>        | <b>SALDO INICIAL</b> | <b>SALDO FINAL</b>  |
| FONDOS FIJOS                                | 3,750.00             | 3,750.00            |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              | 0                    | 0                   |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 343,243.35           | 301,811.02          |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    | 0                    | 0                   |
| INVERSIONES BANCARIAS                       | 0                    | 0                   |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>  | <b>346,993.35</b>    | <b>305,561.02</b>   |

M.A. Eddy Díaz Urueta  
Director

L.C. Jesús García Galaviz  
Secretario Administrativo

L.A.F. Ricardo Raúl Gómez Ortega  
Comisario

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

|  <b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b><br><b>FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION</b><br><b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b><br><b>DEL 01-07-2012 AL 31-07-2012</b> |  |  |
|--|--|--|
|  | MENSUAL  | ACUMULADO                                  |
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>  |  |  |
| INGRESOS POR LICENCIATURA  | 940,772  | 12,492,765                                 |
| INGRESOS POSGRADO  | 2,496,962  | 21,609,071                                 |
| <b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>  | <b>3,437,734</b>   | <b>34,101,836</b>                          |
| <b>OTROS INGRESOS</b>  |  |  |
| SERVICIOS ACADEMICOS   | 52,189   | 1,175,701                                  |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS   | 53,557   | 380,973                                    |
| DONATIVOS EN EFECTIVO  | -420   | 202,660                                    |
| DONATIVOS EN ESPECIE   |  |  |
| INGRESOS VARIOS  | 364,984  | 662,325                                    |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>  | <b>470,310</b>   | <b>2,421,659</b>                           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | <b>3,908,044</b>   | <b>36,523,495</b>                          |
| BECAS Y CONDONACIONES  | 1,023,033  | 8,562,343                                  |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>  | <b>2,885,011</b>   | <b>27,961,152</b>                          |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>   |  |  |
| SERVICIOS PERSONALES   | 1,429,211  | 8,680,070                                  |
| SERVICIOS GENERALES  | 1,300,361  | 8,150,355                                  |
| MANTENIMIENTO Y OPERACION  | 283,986  | 1,716,968                                  |
| MATERIALES E INSUMOS   | 270,478  | 2,701,722                                  |
| APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.   | 106,355  | 1,980,961                                  |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>   | <b>3,390,391</b>   | <b>23,230,076</b>                          |
| <b>REMANENTE DEL PERIODO</b>   | <b>(505,380)</b>   | <b>4,731,076</b>                           |
| BAJAS ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA  | 0  | 415,803                                    |
| <b>REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA</b>   | <b>(505,380)</b>   | <b>4,315,273</b>                           |
| <b>RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:</b>  |  |  |
| <b>INVERSIONES</b>   |  |  |
| ACERVO BIBLIOGRAFICO   | (10,438)   | (42,758)                                   |
| MOBILIARIO Y EQUIPO  | 0  | (267,475)                                  |
| MOBILIARIO Y EQUIPO ACADEMICO  | 0  | (376,103)                                  |
| EQUIPO DE COMPUTO  | (2,024,879)  | (2,776,779)                                |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>   | <b>(2,035,317)</b>   | <b>(3,463,115)</b>                         |
| <b>OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO</b>  |  |  |
| CUENTAS POR COBRAR   | 2,184,559  | 2,625,622                                  |
| CUENTAS POR PAGAR  | (184,714)  | 1,342,021                                  |
| INGRESOS POR DEVENGAR  | (1,826,073)  | (1,167,933)                                |
| <b>TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO</b>  | <b>173,772</b>   | <b>2,799,710</b>                           |
| <b>EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO</b>  | <b>(2,366,928)</b>   | <b>3,959,488</b>                           |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO   | 13,282,519   | 6,956,103                                  |
| <b>EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO</b>   | <b>10,915,591</b>  | <b>10,915,591</b>                          |
| Dr. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA<br>DIRECTOR   | M. A. RICARDO E. ARGUELLES ROBLES<br>SECRETARIO ADMINISTRATIVO | M. A. R. H. DIANA M. GUTIERREZ<br>CONTADOR |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.

| <b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b>  |                     |  |  |
|---|---------------------|---|---|
| <b>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</b>   |                     |   |   |
| <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012</b>  |                     |   |   |
|   | <b>JULIO</b>        | <b>Acumulado</b>  |   |
| <b>INGRESOS</b>   |                     |   |   |
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>   |                     |   |   |
| LICENCIATURA  | 8,906.00            | 1,394,782.00  |   |
| POSGRADO  | 953,115.00          | 10,700,319.00   |   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>  | <b>962,021.00</b>   | <b>12,095,101.00</b>  |   |
| <b>OTROS INGRESOS</b>   |                     |   |   |
| SERVICIOS   | 20,505.50           | 1,099,326.50  |   |
| PRODUCTOS FINANCIEROS   | 38.33               | 192.60  |   |
| DONACIONES  | 0.00                | 9,550.00  |   |
| OTROS PRODUCTOS   | 43.50               | 12,656,662.68   |   |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>   | <b>20,587.33</b>    | <b>13,765,731.78</b>  |   |
| <b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>  |                     |   |   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  | <b>982,608.33</b>   | <b>25,860,832.78</b>  |   |
| BECAS Y CONDONACIONES   | 110,226.50          | 2,362,371.50  |   |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>   | <b>872,381.83</b>   | <b>23,498,461.28</b>  |   |
| <b>GASTOS DE OPERACION</b>  |                     |   |   |
| SERVICIOS PERSONALES  | 576,508.57          | 3,269,294.19  |   |
| MATERIALES DE CONSUMO   | 151,930.85          | 3,545,258.81  |   |
| SERVICIOS GENERALES   | 368,100.34          | 7,593,280.08  |   |
| APOYOS  |                     | 10,280.90   |   |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>  | <b>1,096,539.76</b> | <b>14,418,113.98</b>  |   |
| <b>INVERSIONES</b>  |                     |   |   |
| MOBILIARIO Y EQUIPO   | 0.00                | 480,593.35  |   |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES  | 450,000.00          | 815,260.40  |   |
| OTROS   | 0.00                | 260.00  |   |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>  | <b>450,000.00</b>   | <b>1,296,113.75</b>   |   |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>   | <b>1,546,539.76</b> | <b>15,714,227.73</b>  |   |
| <b>DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>   | <b>-674,157.93</b>  | <b>7,784,233.55</b>   |   |
| <b>APLICADO A</b>   |                     |   |   |
| CAJA Y BANCOS   | -686,627.14         | 7,466,958.30  |   |
| CUENTAS DE ACTIVO   | -86,905.59          | 219,439.42  |   |
| PAGOS DE PASIVO   | 99,374.80           | 97,835.83   |   |
| PATRIMONIO  |                     | 0.00  |   |
| <b>TOTAL APLICADO</b>   | <b>-674,157.93</b>  | <b>7,784,233.55</b>   |   |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO</b>   |                     | <b>Saldo Inicial</b>  | <b>Saldo Final</b>  |
| FONDOS FIJOS  |                     | 8,000.00  | 8,000.00  |
| BANCOS MONEDA NACIONAL  |                     | 7,012.31  | 7,473,936.85  |
| INVERSIONES BANCARIAS   |                     | 1,296.39  | 1,330.15  |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>  |                     | <b>16,308.70</b>  | <b>7,483,267.00</b>   |
| <br>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ<br>DIRECTOR                 |                     |   |   |
| <br>M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ<br>SECRETARIA ADMINISTRATIVA |                     |   |   |
| <br>LAF. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ<br>CONTADORA             |                     |   |   |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de julio de 2012.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2012.



|   | PERÍODO              | ACUMULADO            |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>                     |                      |                      |
| LICENCIATURA                                | 1,399,747.00         | 5,303,011.00         |
| POSGRADO                                    | 106,697.00           | 2,108,302.00         |
| <b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>            | <b>1,506,444.00</b>  | <b>7,411,313.00</b>  |
| <b>OTROS INGRESOS</b>                       |                      |                      |
| SERVICIOS                                   | 1,741,569.68         | 4,821,601.84         |
| PRODUCTOS FINANCIEROS                       | 91,243.92            | 202,033.74           |
| DONATIVOS                                   | 308,095.80           | 563,614.10           |
| OTROS PRODUCTOS                             | 1,122,628.61         | 1,383,275.28         |
| CONVENIOS                                   | 54,222.00            | 134,902.14           |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>                 | <b>3,317,760.01</b>  | <b>7,105,427.10</b>  |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                       | <b>4,824,204.01</b>  | <b>14,516,740.10</b> |
| BECAS Y CONDONACIONES                       | 48,173.00            | 989,523.50           |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>                 | <b>4,776,031.01</b>  | <b>13,527,216.60</b> |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>                  |                      |                      |
| SERVICIOS PERSONALES                        | 1,031,183.21         | 2,245,284.66         |
| MATERIALES DE CONSUMO                       | 978,991.26           | 2,517,719.57         |
| SERVICIOS GENERALES                         | 4,150,331.05         | 8,296,388.26         |
| APOYOS                                      | -61,323.33           | 2,822,580.11         |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>            | <b>6,099,182.19</b>  | <b>15,881,972.60</b> |
| <b>INVERSIONES</b>                          |                      |                      |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                         | 267,321.26           | 420,684.86           |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES              | 1,039,569.20         | 1,414,312.52         |
| OTROS                                       | 17,400.00            | 17,400.00            |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>                    | <b>1,324,290.46</b>  | <b>1,852,397.38</b>  |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                     | <b>7,423,472.65</b>  | <b>17,734,369.98</b> |
| <b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>   | <b>-2,647,441.64</b> | <b>-4,207,153.38</b> |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>       | <b>SALDO INICIAL</b> | <b>SALDO FINAL</b>   |
| FONDOS FIJOS                                | 3,500.00             | 3,500.00             |
| BANCOS EN MONEDA NACIONAL                   | 602,686.80           | 7,430,956.30         |
| INVERSIONES BANCARIAS                       | 6,506,451.80         | 1,298,614.83         |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b> | <b>7,112,638.60</b>  | <b>8,733,071.13</b>  |

M.I. RICARDO R. TORRES KNIGHT  
DIRECTOR

M.I. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.P. BLANCA A. CARRILLO DOMÍNGUEZ  
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2012

FAC. DE MEDICINA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2012 AL 31-07-2012

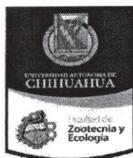
| Cuenta                               | Periodo       | Acumulado     |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| INGRESOS PROPIOS                     |               |               |
| LICENCIATURA -->                     | 260,055.00    | 4,205,540.00  |
| POSGRADO -->                         | 4,075.00      | 669,405.00    |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->        | 264,130.00    | 4,874,945.00  |
| OTROS INGRESOS                       |               |               |
| SERVICIOS -->                        | 614,987.00    | 5,793,561.98  |
| PRODUCTOS FINANCIEROS -->            | 2,430.45      | 11,926.80     |
| OTROS PRODUCTOS -->                  | 295           | 31,967.31     |
| TOTAL OTROS INGRESOS -->             | 617,712.45    | 5,837,456.09  |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS          |               |               |
| TOTAL DE INGRESOS -->                | 881,842.45    | 10,712,401.09 |
| BECAS Y CONDONACIONES -->            | 19,026.40     | 402,754.15    |
| TOTAL INGRESOS NETOS -->             | 862,816.05    | 10,309,646.94 |
| GASTOS DE OPERACION                  |               |               |
| SERVICIOS PERSONALES                 | 430,389.20    | 2,446,451.25  |
| MATERIALES DE CONSUMO                | 2,741.39      | 2,939,777.54  |
| SERVICIOS GENERALES                  | 241,207.88    | 2,304,557.77  |
| APOYOS                               | 0             | 374,846.14    |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION -->        | 674,338.47    | 8,065,632.70  |
| INVERSIONES                          |               |               |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                  | 0             | 569,072.94    |
| TOTAL INVERSIONES                    | 0             | 569,072.94    |
| TOTAL DE EGRESOS                     | 674,338.47    | 8,634,705.64  |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS   | 188,477.58    | 1,674,941.30  |
| APLICADO A                           |               |               |
| CAJA Y BANCOS                        | -194,823.24   | 1,122,052.75  |
| CUENTAS DE ACTIVO                    | 357,131.22    | 681,968.85    |
| PAGOS DE PASIVO                      | 26,169.60     | -129,080.30   |
| TOTAL APLICADO -->                   | 188,477.58    | 1,674,941.30  |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO       | SALDO INICIAL | SALDO FINAL   |
| FONDOS FIJOS                         | 13,000.00     | 13,000.00     |
| BANCOS MONEDA NACIONAL               | 784,374.98    | 587,121.89    |
| INVERSIONES BANCARIAS                | 99,978.26     | 102,408.11    |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 897,353.24    | 702,530.00    |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS        | SALDO INICIAL | SALDO FINAL   |
| FONDOS FIJOS                         | 10,500.00     | 13,000.00     |
| BANCOS MONEDA NACIONAL               | -450,641.30   | 587,121.89    |
| INVERSIONES BANCARIAS                | 20,618.55     | 102,408.11    |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS  | -419,522.75   | 702,530.00    |

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA  
DIRECTOR

DR. FERNANDO OROZCO R  
SRIO. ADMINISTRATIVO

C.P. SILVIA OLIVAS CASTILLO  
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2012.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2012  
**FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO  
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

|   | Periodo                             | Acumulado                          |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|
| <b>INGRESOS PROPIOS</b>                     |                                     |                                    |
| LICENCIATURA                                | \$ 23,693.00                        | \$ 1,614,467.00                    |
| POSGRADO                                    | -                                   | 675,400.00                         |
| <b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>            | <b>\$ 23,693.00</b>                 | <b>\$ 2,289,867.00</b>             |
| <b>OTROS INGRESOS</b>                       |                                     |                                    |
| SERVICIOS                                   | 195,168.00                          | 2,726,546.50                       |
| DONACIONES                                  | 17,842.00                           | 31,882.00                          |
| OTROS PRODUCTOS                             | 313,688.63                          | 364,390.01                         |
| VENTAS DE PRODUCTOS                         | 109,834.26                          | 3,556,790.30                       |
| CONVENIOS                                   | -                                   | 133,748.10                         |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>                 | <b>\$ 636,532.89</b>                | <b>\$ 6,813,356.91</b>             |
| <b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>          |                                     |                                    |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS                  | -                                   | -                                  |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                    | <b>\$ 660,225.89</b>                | <b>\$ 9,103,223.91</b>             |
| BECAS Y CONDONACIONES                       | 520.00                              | 659,138.55                         |
| <b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>                 | <b>\$ 659,705.89</b>                | <b>\$ 8,444,085.36</b>             |
| <b>GASTOS DE OPERACION</b>                  |                                     |                                    |
| SERVICIOS PERSONALES                        | 11,849.97                           | 121,650.15                         |
| MATERIALES DE CONSUMO                       | 62,731.63                           | 812,031.95                         |
| SERVICIOS GENERALES                         | - 321,571.47                        | 2,168,318.45                       |
| APOYOS                                      | 33,291.28                           | 295,067.49                         |
| COSTOS DE PRODUCCION                        | 310,279.00                          | 3,780,120.13                       |
| <b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>            | <b>\$ 96,580.41</b>                 | <b>\$ 6,587,053.19</b>             |
| <b>INVERSIONES</b>                          |                                     |                                    |
| MOBILIARIO Y EQUIPO                         | 2,678.02                            | 106,165.72                         |
| OTROS                                       | 803,232.50                          | 1,320,475.90                       |
| <b>TOTAL INVERSIONES</b>                    | <b>\$ 805,910.52</b>                | <b>\$ 1,426,641.62</b>             |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                     | <b>\$ 902,490.93</b>                | <b>\$ 8,013,694.81</b>             |
| <b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>   | <b><u><u>-\$ 242,785.04</u></u></b> | <b><u><u>\$ 430,390.55</u></u></b> |
| <b>APLICADO A:</b>                          |                                     |                                    |
| CAJA Y BANCOS                               | -\$ 304,891.94                      | -\$ 205,478.37                     |
| CUENTAS DE ACTIVO                           | -                                   | -                                  |
| PAGOS DE PASIVO                             | 143,070.50                          | 441,589.78                         |
| PATRIMONIO                                  | 205,177.40                          | 1,077,458.70                       |
| <b>TOTAL APLICADO</b>                       | <b><u><u>-\$ 242,785.04</u></u></b> | <b><u><u>\$ 430,390.55</u></u></b> |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>       | <b>SALDO INICIAL</b>                | <b>SALDO FINAL</b>                 |
| FONDOS FIJOS                                | \$ 15,000.00                        | \$ 15,000.00                       |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              | -                                   | -                                  |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 491,190.62                          | 185,502.68                         |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    | 27,859.38                           | 28,655.38                          |
| INVERSIONES BANCARIAS                       | -                                   | -                                  |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b> | <b><u><u>\$ 534,050.00</u></u></b>  | <b><u><u>\$ 229,158.06</u></u></b> |
| <b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>        | <b>SALDO INICIAL</b>                | <b>SALDO FINAL</b>                 |
| FONDOS FIJOS                                | \$ 15,000.00                        | \$ 15,000.00                       |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA              | -                                   | -                                  |
| BANCOS MONEDA NACIONAL                      | 391,675.01                          | 185,502.68                         |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA                    | 27,961.42                           | 28,655.38                          |
| INVERSIONES BANCARIAS                       | -                                   | -                                  |
| <b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>  | <b><u><u>\$ 434,636.43</u></u></b>  | <b><u><u>\$ 229,158.06</u></u></b> |

M.A. LUIS RAMÍREZ ESTARCEGA PRECIADO  
 DIRECTOR

M.C. JOSE ROBERTO ESPINOZA PRIETO  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR R. GINER CHAVEZ  
 CONTADOR

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
*Rector*

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
*Secretario General*

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO  
*Director Académico*

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
*Director Administrativo*

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
*Director de Investigación y Posgrado*

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA  
*Director de Extensión y Difusión Cultural*

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA  
*Director de Planeación y Desarrollo Institucional*

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS  
*Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas*

Facultad de Artes  
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales  
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas  
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ  
*Director*

Facultad de Ciencias Químicas  
ING. ALFREDO RAMÓN ÚRBINA VALENZUELA  
*Director*

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA  
*Director*

Facultad de Contaduría y Administración  
DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA  
*Director*

Facultad de Derecho  
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS  
*Director*

Facultad de Economía Internacional  
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA  
*Director*

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte  
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO  
*Director*

Facultad de Enfermería y Nutriología  
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ  
*Directora*

Facultad de Filosofía y Letras  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
*Director*

Facultad de Ingeniería  
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT  
*Director*

Facultad de Medicina  
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA  
*Director*

Facultad de Odontología  
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO  
*Director*

Facultad de Zootecnia y Ecología  
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
*Director*